

**“SERVICIO DE ELABORACIÓN Y ACTUALIZACION DE  
DOCUMENTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
PARA EL CIP CDLL GESTIÓN 2022-2024”**



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD**

---

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES –  
ROF**

---

**AUTOR: Dr. ROBERTO GIOVANNI ESTEVES LANDERS**

**TRUJILLO – PERU**



La Actual realidad coyuntural por la que atraviesa el mundo ha traído consigo que las organizaciones deban mantener una constante e inteligente adaptación a los cambios, en miras y con el propósito de responder a las expectativas y exigencias del mercado. Ante ello urge formar organizaciones competentes y que tengan un Plan de Acción.

El Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, no es ajeno a la actual coyuntura respondiendo a estas expectativas y exigencias con el talento de nuestros miembros y sus diversas habilidades, capacidades y competencias, que sean capaces de contribuir técnicamente con su experiencia laboral y empresarial a la sociedad civil y su necesidad de sobrevivir.

Nuestro propósito como Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, es consolidarnos en los próximos años, como un Colegio Líder en el vínculo con los colegiados y socio estratégico de la Sociedad Civil con el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's), Responsabilidad Social y desarrollo sostenible.

El presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF, propone las funciones organizativas dentro del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL), teniendo definidas las funciones de cada oficina y sus competencias, así como de nuestros colaboradores administrativos, mediante un trabajo colaborativo y en conjunto orientado a la obtención y logro de nuestros objetivos.

El Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL), se caracterizará por su trabajo al servicio de nuestros Miembros, su estructura organizacional funcional y planificar sistemáticamente sus actividades, para el bien común de los Miembros y de la sociedad en su conjunto; por lo que estamos convencidos de que este Reglamento de Organización y Funciones – ROF, apoya en el sendero por el que transitaremos hacia la transformación en una institución moderna, ágil, eficiente y mucho más cercana a sus colegiados.

**Ing. Daniel Arturo Gamboa Príncipe**  
Decano del CIP – CDLL 2022-2024



## Índice:

<b>Resumen Ejecutivo.....</b>	7
<b>Introducción.....</b>	8
<b>GENERALIDADES.....</b>	9
<b>1. Finalidad.....</b>	9
<b>2. Alcance.....</b>	9
<b>3. Aprobación.....</b>	9
<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL CIP -</b>	
<b>CONSEJO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD.....</b>	10
<b>TITULO I .....</b>	10
<b>DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	10
<b>DEL CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO .....</b>	10
<b>TÍTULO II .....</b>	11
<b>DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS, ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y BASE LEGAL.....</b>	11
<b>    CAPITULO I .....</b>	14
<b>        PRINCIPIOS, VALORES, VISION, MISION.....</b>	14
<b>    TÍTULO III .....</b>	15
<b>    DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.....</b>	15
<b>    TITULO IV .....</b>	17
<b>    DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.....</b>	17
<b>        CAPITULO I .....</b>	17
<b>            LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.....</b>	17
<b>        CAPITULO II .....</b>	19
<b>            EL CONSEJO DEPARTAMENTAL.....</b>	19
<b>        CAPITULO III .....</b>	22
<b>            EL DECANATO DEPARTAMENTAL.....</b>	22
<b>    TITULO V .....</b>	24
<b>    DEL ÓRGANO ELECTORAL .....</b>	24



<b>CAPITULO I</b>	24
<b>LA COMISION ELECTORAL DEPARTAMENTAL</b>	24
<b>TITULO VI</b>	26
<b>DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVO, DE COORDINACIÓN Y ESPECIALIZADOS</b>	26
<b>CAPITULO I</b>	26
<b>EL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE ETICA</b>	26
<b>CAPITULO II</b>	27
<b>EL CONSEJO CONSULTIVO DEPARTAMENTAL</b>	27
<b>CAPITULO III</b>	28
<b>LA COMISION DE DEFENSA PROFESIONAL</b>	28
<b>CAPITULO IV</b>	29
<b>COMISIÓN DE CENTRO DE PERITAJE</b>	29
<b>CAPITULO V</b>	30
<b>LA COMISIÓN DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS EN LA PREVENCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS</b>	30
<b>CAPITULO VI</b>	31
<b>LA COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES</b>	31
<b>CAPITULO VII</b>	32
<b>LA COMISION DE COLEGIACION</b>	32
<b>CAPITULO VIII</b>	324
<b>LA COMISION DEPARTAMENTAL REVISORA DE CUENTAS Y EVALUACION DE GESTION</b>	32
<b>TITULO VII</b>	35
<b>DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO</b>	35
<b>CAPÍTULO I</b>	35
<b>LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA</b>	35
<b>CAPÍTULO II</b>	37
<b>LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN</b>	37
<b>TITULO VIII</b>	39



<b>DE LOS ÓRGANOS DE APOYO.....</b>	39
<b>CAPITULO I.....</b>	39
<b>LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.....</b>	39
<b>CAPITULO II.....</b>	41
<b>JEFATURA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PRENSA.....</b>	441
<b>CAPITULO III.....</b>	44
<b>JEFATURA DE LOGÍSTICA.....</b>	44
<b>COORDINACIÓN DE PATRIMONIO.....</b>	47
<b>COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES.....</b>	49
<b>CAPITULO IV.....</b>	49
<b>JEFATURA DE TALENTO HUMANO.....</b>	49
<b>CAPITULO V.....</b>	52
<b>JEFATURA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL.....</b>	52
<b>CAPITULO VI.....</b>	53
<b>JEFATURA DE CONTABILIDAD.....</b>	53
<b>COORDINACIÓN DE TESORERÍA.....</b>	55
<b>TITULO IX .....</b>	56
<b>DE LOS ÓRGANOS DE LINEA.....</b>	56
<b>CAPÍTULO I.....</b>	56
<b>SECRETARÍA TÉCNICA DE CAPÍTULOS.....</b>	56
<b>CAPÍTULO II.....</b>	60
<b>EL INSTITUTO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA – IEPI</b>	60
<b>CAPÍTULO III.....</b>	62
<b>EL INSTITUTO DE PROSPECTIVA Y DESARROLLO ESTRATEGICO – IPyDE.....</b>	62
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	63
<b>EL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES – ISS .....</b>	63
<b>CAPÍTULO V .....</b>	64
<b>EL INSTITUTO DE BIENESTAR DEL INGENIERO – IBI.....</b>	64



<b>CAPITULO VI</b>	65
<b>SECRETARÍA DE COMISIONES TÉCNICAS</b>	65
<b>CAPITULO VII</b>	66
<b>SECRETARÍA DE COLEGIATURAS</b>	66
<b>CAPITULO VIII</b>	68
<b>SECRETARÍA TÉCNICA DE CENTROS PRODUCTIVOS</b>	68
<b>CENTRO DE PERITAJE</b>	69
<b>CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS EN LA     PREVENCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS</b>	71
<b>INFOCIP</b>	73
<b>CAPITULO IX</b>	74
<b>LOS COMITES LOCALES</b>	74
<b>TÍTULO X</b>	75
<b>DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	75
<b>TÍTULO XI</b>	76
<b>DE LOS ACTOS DE ADMINISTRACION</b>	76
<b>TÍTULO XII</b>	76
<b>DE LAS RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES</b>	76
<b>TÍTULO XIII</b>	77
<b>DEL RÉGIMEN LABORAL</b>	77
<b>TÍTULO XIV</b>	77
<b>DEL RÉGIMEN ECONÓMICO</b>	77
<b>TÍTULO XV</b>	778
<b>DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES</b>	778
<b>ANEXO: ORGANIGRAMA</b>	Error! Bookmark not defined.



## Resumen Ejecutivo

Este Instrumento normativo que consta de 126 artículos en los que se han desarrollado las funciones generales de los órganos y unidades orgánicas que conforman el organigrama estructural del CIP-CDLL debidamente aprobado. En este instrumento se han hecho toda una reingeniería en la distribución de los órganos y unidades orgánicas.

En el organigrama anterior existían unidades orgánicas de apoyo que dependían directamente del Decano, como es el caso de la unidad de Imagen Institucional y Prensa, la unidad de Informática Sistemas y la Secretaría General. En el actual organigrama institucional las dos primeras han sido reubicadas y ahora dependen de la Oficina de Administración y Finanzas mientras que Secretaría General ha sido eliminada como unidad orgánica y su personal ha sido absorbido por el Decanato.

En el caso de la Oficina de Administración y Finanzas (antes Dirección Administrativa) esta tenía solo dos unidades orgánicas la primera, la unidad de Recursos Humanos, Logística y Servicios Generales y Patrimonio y la segunda la Unidad de Contabilidad y Tesorería. Como vemos existía una alta concentración de funciones en una sola unidad orgánica por lo que esta se ha desconcentrado y ahora las unidades dependientes de la Oficina de Administración y Finanzas son las siguientes: Jefatura de Imagen Institucional y Prensa; Jefatura de Talento Humano; Jefatura de Transformación Digital; Jefatura de Logística con dos unidades orgánicas denominadas Coordinadoras; una Coordinadora de Patrimonio y la Coordinadora de Servicios Generales. Asimismo, está la Jefatura de Contabilidad con una Coordinadora de Tesorería.

La Oficina de Asesoría Legal y Tributaria también ha cambiado de nomenclatura y ahora se denomina Oficina de Asesoría Jurídica, nombre que abarca a una mayor dimensión de problemas legales que puedan presentarse al CIP-CDLL.

En el caso de la antigua Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Racionalización, esta se encontraba sobre dimensionada puesto que tenía a su vez dos unidades orgánicas denominadas Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la otra Unidad de Racionalización y en el nuevo Organigrama aprobado se ha concentrado solo en Oficina de Planeamiento y Racionalización, esto debido a la escasa carga administrativa que presenta este órgano de asesoramiento.

Finalmente, en la actual estructura orgánica se han agregado cuatro unidades orgánicas de línea: La Secretaría de Comisiones Técnicas, la Secretaría Técnica de Capítulos, la Secretaría de Colegiatura y la Secretaría Técnica de Centros Productivos. Esta última concentra como unidades dependientes al Centro de Peritajes Centro de Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas, Comisión de Asuntos Municipales y Regionales y el INFOCIP como Centro de Capacitación en Informática

Con esta nueva estructura organizacional tendremos un CIP-CDLL mucho más ágil en su dinámica administrativa con órganos y unidades orgánicas bien definidas evitando la concentración de funciones incompatibles entre sí.



## Introducción

El Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, viene experimentando cambios propios de su dinámica y en función al nuevo marco social, político, jurídico del país, siendo preciso adecuar su organización a los cambios producidos y las necesidades de cada gestión, enmarcado dentro del estatuto vigente del Colegio de Ingenieros del Perú.

Con este propósito se ha diseñado una Nueva Estructura Orgánica que está constituida por un conjunto de funciones básicas, coherentes y articuladas que definen claramente los órganos de Gobierno, los órganos Consultivos, de Coordinación y Especializados, los órganos de Asesoramiento, los órganos de Apoyo, los órganos de Línea, estableciendo un número racional de cargos administrativos.

El Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, ha sido formulado, de conformidad con las atribuciones que señala el estatuto vigente del Colegio de Ingenieros del Perú y demás normas vigentes, con la finalidad de constituirse en un documento orientador de la gestión. Describe de manera detallada y ordenada, la información referente a la estructura orgánica, y las funciones generales de cada oficina del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.

El objetivo principal de este Reglamento de Organización y Funciones, es dirigir, conducir y orientar a nuestra institución, hacia una organización moderna, dinámica y eficiente, permitiendo el logro de los fines contemplados en el estatuto vigente del Colegio de Ingenieros del Perú.

Este instrumento, contiene, entre otros puntos: la finalidad, objetivos, funciones y atribuciones que deben de ser de conocimiento y manejo permanente al interno del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.

Finalmente, cabe precisar que el Reglamento de Organización y Funciones, constituye un instrumento guía para la elaboración de otros instrumentos de gestión administrativa interna que proporcionan información inmediata para la toma de decisiones y que conducen la actividad cotidiana del personal administrativo. Entre estos instrumentos podemos mencionar los siguientes: El Cuadro para Asignación de Puestos (CAP), El Presupuesto Analítico de Personal (PAP), El Manual de Perfil de Puestos (MPP), el Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO), el Texto Único Procedimientos Administrativos (TUPA), entre otros.



## GENERALIDADES

### 1. Finalidad

Asegurar que el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, cuente con un documento de gestión institucional que formalice y consolide la nueva estructura orgánica, y determine las atribuciones y funciones de las oficinas, orientando a la gestión el logro de metas y precise las responsabilidades, acorde con el estatuto vigente que se rige el Colegio de Ingenieros del Perú.

### 2. Alcance

El presente documento es la aplicación en todas las oficinas que conforman la estructura orgánica del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.

### 3. Aprobación

El Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es aprobado por el Concejo Departamental, mediante resolución de Concejo Departamental.



# **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL CIP - CONSEJO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD**

## **TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

### **DEL CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

**Artículo 1º.-** El Reglamento de Organización y Funciones, es un documento técnico - normativo de gestión, que precisa y formaliza la estructura orgánica del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental La Libertad (CIP - CDLL), la cual está orientada al cumplimiento del rol, misión, visión, en el ejercicio de las atribuciones y funciones, y logros de los objetivos institucionales, dentro del marco legal vigente y las políticas nacionales y sectoriales establecidos por las leyes del Perú. Comprende las funciones generales y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas que la integran, estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

**Artículo 2º.-** El Reglamento de Organización y Funciones, como documento de gestión, reglamenta el ejercicio de las funciones de todos los órganos conformantes del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental La Libertad (CIP - CDLL).

Las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF es de aplicación a todas las oficinas que conforman la estructura orgánica del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, siendo de cumplimiento obligatorio por todos los jefes y trabajadores, y su fiel observancia es de responsabilidad del Consejo Departamental y la Asamblea Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL).



## **TÍTULO II**

### **DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS, ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y BASE LEGAL**

**Artículo 3º.-** El Reglamento de Organización y Funciones, determina la naturaleza y finalidad del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL), así como la descripción de su estructura orgánica, el ámbito de competencia funcional y funciones de los órganos y unidades orgánicas que la conforman.

**Artículo 4º.-** El Colegio de Ingenieros del Perú, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 14086 y su modificatoria Ley N° 24648, sin fines de lucro, representativa de la profesión de Ingeniería en el Perú, integrada por profesionales de las distintas especialidades de la ingeniería, creadas y por crearse, graduados en universidades oficialmente autorizadas para otorgar, a nombre de la Nación, el título de ingeniero o graduado en el extranjero con títulos revalidados o reconocidos por las leyes peruanas.

El Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental La Libertad, es una institución gremial de derecho privado y sin fines de lucro, que representa y agrupa a los profesionales de diferentes especialidades de la Ingeniería del Departamento de La Libertad.

**Artículo 5º.-** El rol del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental La Libertad, se enmarca en lo dispuesto y cumplimiento de la Ley N° 28858, promulgada el 29 de Julio de 2016 en el diario oficial El Peruano, ley que complementa a la Ley N° 16053, la cual autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú a supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República peruana.

Tiene la misión de cautelar y preservar la existencia y disponibilidad de una ingeniería técnicamente competente y ética, como elemento fundamental en el proceso del desarrollo sostenible y armónico dentro del ámbito territorial del Departamento de La Libertad, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de su población, y su progreso socio económico.

**Artículo 6º.-** El Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental La Libertad, tiene entre sus atribuciones y funciones ejercer y fortalecer la representación de los profesionales de la ingeniería en sus diversos capítulos en el ámbito del Departamento de La Libertad;



promover y proteger el ejercicio legal de la profesión a través de la colegiatura y habilitación, velando por el cumplimiento de las normas éticas y deontológicas de la profesión. Además, puede pronunciarse en materias de interés regional o nacional a través de propuestas concretas que contribuyan al desarrollo de la sociedad, así como participar de manera independiente o conjuntamente con otros Colegios Profesionales, en las políticas de desarrollo que emprendan el Gobierno Central, Regional y Local.

Los objetivos y fines del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental La Libertad, están establecidos en la Ley del Colegio de Ingenieros del Perú y su Estatuto. Los objetivos principales del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental La Libertad son:

- a) Contribuir en el desarrollo económico y social del Perú, propiciando políticas de aprovechamiento racional y prioritario de los recursos y tecnologías nacionales.
- b) Impulsar el desarrollo a través de la investigación e innovación tecnológica, mediante la modernización y divulgación de las experiencias y prácticas exitosas de la ingeniería.
- c) Interactuar permanentemente con la sociedad, mediante el cotejo y análisis de sus principales problemas, proponiendo soluciones integrales.
- d) Defender el patrimonio histórico y cultural de nuestro país.
- e) Defender el uso de los recursos naturales y productivos y su racional explotación.
- f) Contribuir a reafirmar los derechos de la persona humana.
- g) Asesorar al Estado y a la sociedad civil, a los poderes públicos y a las instituciones, en asuntos de interés nacional, regional y local.
- h) Promover y normar el ejercicio de la ingeniería, conforme a la moral, la ciencia, la técnica y a la función social que a la profesión le corresponde.
- i) Cautelar el ámbito de trabajo de la ingeniería y la dignidad de su ejercicio.
- j) Mantener y defender el prestigio de la ingeniería peruana.
- k) Impulsar la integración de las especialidades en el ejercicio de la ingeniería.
- l) Promover la investigación en las diversas especialidades de la ingeniería; divulgar y publicar los avances, obras y trabajos de sus autores, con especial referencia a la realidad nacional.
- m) Cautelar los intereses generales de la profesión y los derechos de los ingenieros en el ejercicio de la misma en todo el país.



- n) Fomentar el desarrollo de una sólida conciencia profesional y la vinculación y solidaridad entre los ingenieros, promoviendo su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- o) Velar y coadyuvar al logro de una orientación y formación académica y profesional adecuada, coordinando con las universidades y la sociedad civil.
- p) Fortalecer las relaciones científicas, tecnológicas y culturales con instituciones afines.
- q) Contribuir al logro de una formación integral y permanente.
- r) Otros que señale el Reglamento y Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).

#### Artículo 7º.- Base Legal

- La Constitución Política del Perú 1993.- artículo 20º, Fija el carácter autónomo de los Colegios Profesionales y de su organización respectiva.
- Ley de creación del Colegio de Ingenieros del Perú – Ley N° 14086 y su modificatoria Ley N° 24648.- promulgada el 02 de febrero de 1962 y el 20 de enero de 1987, respectivamente.
- Ley N° 28858, que complementa la ley N°16053, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA.- La Ley N° 28858 que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervigilar el ejercicio de las actividades de los profesionales de Ingeniería de la República y velar porque estas actividades se desarrolle dentro de las normas de ética profesional, además establece que todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a ley, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.
- Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú (Estatuto Único Ordenado del Colegio de Ingenieros del Perú - 2018, modificado por sesiones de CNCD de fechas 24/04/2020;



25/06/2021 y 17/12/2021.

- Ley N° 29664, Ley que regula el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

## **CAPITULO I**

### **PRINCIPIOS, VALORES, VISION, MISION**

#### **Artículo 8º.- Principios del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL)**

Son principios del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental La Libertad, los siguientes:

- a) Autonomía Institucional.
- b) Autogobierno y participación de los ingenieros en todos los niveles e instancias de decisión institucional.
- c) Capacitación permanente y superación profesional.
- d) Primacía de la persona humana y sus derechos.
- e) Dignidad, tolerancia e igualdad entre sus integrantes.
- f) Afirmación de la paz, derecho a la vida y justicia social, como valores centrales de la sociedad.
- g) Correspondencia ética entre medios y fines.
- h) Responsabilidad social y solidaridad con los ingenieros de la orden y la sociedad.

#### **Artículo 9º.- Valores del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental La Libertad**

Son valores del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental La Libertad, los siguientes:



- 1. La Integridad**
- 2. El Compromiso**
- 3. La Proactividad**
- 4. La Responsabilidad**
- 5. La Veracidad**

#### **Artículo 10°. – Visión Institucional**

**VISION:** “*Ser un Colegio de Ingenieros líder y referente en el país, en el contexto regional, nacional e internacional con ingenieros especializados y capacitados que aportan al desarrollo del país, con valores éticos y profesionales, que logran la articulación entre sector privado, público y académico.*”

#### **Artículo 11°. – Misión Institucional**

**MISIÓN:** “*Somos una organización sin fines de lucro conformada por un equipo de ingenieros que busca lograr que nuestro Colegio de Ingenieros de La Libertad recupere el liderazgo en la región y el país, así como que esté más cerca de sus miembros atendiendo sus expectativas y acercándolos más al Colegio a través de un buen servicio.*”

## **TÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

#### **Artículo 12°. – La estructura orgánica del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, se constituye por los siguientes niveles jerárquicos:**

- **Primer nivel** : Los órganos de Gobierno.
- **Segundo nivel** : Los órganos de Coordinación y Especializados.
- **Tercer nivel** : Los órganos de Asesoramiento, Apoyo y de Línea.



**Artículo 13º. – La Estructura Orgánica del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, es la siguiente:**

**01 LOS ÓRGANOS DE GOBIERNOS**

01.1 La Asamblea Departamental

01.2 El Consejo Departamental

01.3 El Decanato Departamental

**02 LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS, DE COORDINACIÓN, ESPECIALIZADOS Y DE CONTROL**

02.1 El Tribunal Departamental de Ética

02.2 La Comisión de Defensa Profesional

02.3 La Comisión de Asuntos Municipales

02.4 La Comisión de Centro de Peritaje

02.5 La Comisión de Arbitraje y Resolución de Disputas en la Prevención y Solución de Controversias

02.6 La Comisión de Colegiación

02.7 La Comisión Departamental Revisora de Cuentas y Evaluación de Gestión

**03 LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

03.1 Oficina de Asesoría Jurídica

03.2 Oficina de Planificación y Racionalización

**04 LOS ÓRGANOS DE APOYO**

04.1 Oficina de Administración y Finanzas

    04.1.1 Jefatura de Imagen Institucional y Prensa

    04.1.2 Jefatura de Talento Humano

    04.1.3 Jefatura de Transformación Digital

    04.1.4 Jefatura de Contabilidad

        04.1.4.1 Coordinación de Tesorería

    04.1.5 Jefatura de Logística

        04.1.5.1 Coordinación de Patrimonio

        04.1.5.2 Coordinación de Servicios Generales

**05 LOS ÓRGANOS DE LÍNEA**

05.1 Secretaría de Comisiones Técnicas

05.2 Secretaría Técnica de Capítulos

    05.2.1 Capítulo de Ingeniería Metalúrgica y de Materiales



- 05.2.2 Capítulo de Ingeniería Química e Ingeniería Ambiental
- 05.2.3 Capítulo de Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Redes
- 05.2.4 Capítulo de Ingeniería Industrial, Económica y Administrativa
- 05.2.5 Capítulo de Ingeniería de Sistemas, Computación e Informática
- 05.2.6 Capítulo de Ingeniería Civil
- 05.2.7 Capítulo de Ingeniería de Minas y Geológica
- 05.2.8 Capítulo de Ingeniería Zootecnista
- 05.2.9 Capítulo de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Mecatrónica
- 05.2.10 Capítulo de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Agroindustrias
- 05.2.11 Capítulo de Ingeniería Agrícola
- 05.2.12 Capítulo de Ingeniería Agronómica
- 05.3 Instituto de Estudios Profesionales de Ingeniería – IEPI
- 05.4 Secretaría de Colegiaturas
- 05.5 Instituto del Bienestar del Ingeniero – IBI
- 05.6 Instituto de Servicios Sociales (ISS)
- 05.7 Instituto de Prospectiva y Desarrollo Estratégico (IPyDE)
- 05.8 Secretaría Técnica de Centros Productivos.
  - 05.8.1 Centro de Peritaje
  - 05.8.2 Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas en la Prevención y Solución de Controversias
  - 05.8.3 Comisión de Asuntos Municipales
  - 05.8.4 Oficina de INFOCIP
- 05.9 Comités Locales

## **TITULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **CAPITULO I LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**Artículo 14º.** – La Asamblea Departamental es la máxima autoridad del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La Libertad.

La Asamblea Departamental está integrada de la siguiente manera:



- a) Los miembros del Consejo Departamental elegidos en las Elecciones del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).
- b) Los veinte miembros elegidos en las Elecciones del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) como integrantes de la Asamblea Departamental, quienes no podrán ser reelegidos en el período inmediato siguiente.
- c) Los Presidentes de cada Capítulo.
- d) El último ex Decano Departamental en ejercicio de la gestión inmediata precedente. En caso este quiera postular a algún cargo directivo, deberá renunciar a su condición de asambleísta ante el Consejo Departamental, Consejo Nacional y Comisión Electoral Nacional, para lo cual tendrá plazo hasta el 30 de agosto del año electoral.
- e) Los presidentes de los Comités Locales, si los hubiera.

El mandato de los miembros de la Asamblea Departamental es de tres (03) años.

**Artículo 15º. – Atribuciones de la Asamblea Departamental. Son funciones y atribuciones de la Asamblea Departamental:**

- 1. Las referidas a su jurisdicción departamental y al Consejo Departamental, según sea el caso, las mismas funciones consignadas en los incisos a), b), d), e), f), h), m) y n) del Art. 4.08 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).
- 2. Aprobar la creación de Capítulos.
- 3. Aprobar el proyecto de Presupuesto Anual del Consejo Departamental de acuerdo a las normas establecidas en la Sección Quinta del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), y remitirlo al Consejo Nacional para su integración en su presupuesto.
- 4. Emitir pronunciamientos sobre los aspectos institucionales y de interés local.
- 5. Aprobar la adquisición, enajenación de bienes muebles, títulos valores; gravar, alquilar bienes inmuebles, recibir préstamos, aceptar donaciones y celebrar toda clase de actos y contratos, mayores de 200 UIT.
- 6. Autorizar los créditos y aceptar las donaciones condicionadas.
- 7. Aprobar la constitución de Comités Locales.



8. Distinguir con la condecoración “Medalla del Consejo Departamental” a los Miembros Ordinarios y Vitalicios que hayan cumplido una destacada labor profesional dentro de su jurisdicción departamental. El acuerdo se adoptará con el voto aprobatorio de un mínimo de dos tercios de los conformantes de la Asamblea.
9. Proponer ante el Consejo Nacional miembros honorarios del Colegio de Ingenieros del Perú Colegio de Ingenieros del Perú.
10. Elegir a la Comisión Electoral Departamental e informar de su designación a la Comisión Electoral Nacional.
11. Todas las demás que señalen el Estatuto y los Reglamentos del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).

**Artículo 16º.** – El Decano Departamental convoca y preside las sesiones de la Asamblea Departamental. En su ausencia, el Vicedecano; y en ausencia de ambos, el colegiado más antiguo integrante del Consejo Departamental.

**Artículo 17º.** – La Asamblea Departamental se reúne ordinariamente una vez en cada semestre de cada año y extraordinariamente cuando lo convoque el Decano Departamental, o lo solicite la Junta Directiva del Consejo Departamental o más del 50% de los integrantes de la Asamblea.

**Artículo 18º.** – El quórum para las sesiones de la Asamblea Departamental es la mitad más uno en primera citación. En segunda citación sesionará con por lo menos un tercio de sus miembros.

El quórum para las sesiones de Asamblea Departamental para comprar o vender bienes, títulos valores, gravar, alquilar bienes inmuebles, recibir préstamos o aceptar donaciones condicionadas debe ser mínimo los dos tercios de sus integrantes. El acuerdo se adoptará con el voto aprobatorio de un mínimo de dos tercios de los conformantes de la Asamblea Departamental.

## **CAPITULO II**

### **EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**

**Artículo 19º.** – El Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL), es el órgano ejecutivo con autonomía económica, administrativa y registral, que



representa a la profesión de ingeniería en el Departamento de La Libertad y conduce la ejecución del plan de desarrollo departamental. Su inscripción registral procederá siempre que cuenten con la aprobación y el reconocimiento de la Comisión Electoral Nacional y del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP). El Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad ( CIP – CDLL), posee facultad para emitir resoluciones de Consejo Departamental en última instancia, en el cumplimiento de sus competencias establecidas en el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, Reglamentos y en el presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF, las cuales serán suscritas por el Decano Departamental, en su calidad de presidente y por el Director Secretario.

**Artículo 20°.** – La Junta Directiva del Consejo Departamental de La Libertad está integrado, por once (11) miembros:

- a) Decano Departamental
- b) Vicedecano Departamental
- c) Director Secretario
- d) Director Prosecretario
- e) Director Tesorero
- f) Director Protesorero
- g) Los Presidentes de los Capítulos, que hayan obtenido la más alta votación, con un máximo de cinco (05), asumirán el cargo de Directores.

**Artículo 21°.** – Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva del Consejo Departamental de La Libertad, las siguientes:

- a) Referidas a su jurisdicción departamental y a la Asamblea Departamental, según corresponda, las mismas funciones y atribuciones consignadas en los incisos a), c), g), i), m), n), o), p), q), r), bb), gg) y hh) del Art. 4.29 y Art. 4.33 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).
- b) Recibir y emitir informe de las solicitudes de colegiación y remitirlas al Consejo Nacional para su registro.
- c) Formular y presentar a la Asamblea Departamental, para su aprobación, el Presupuesto Anual, los Planes de Desarrollo Institucionales y Planes de Trabajo, la Memoria y el Balance.
- d) Informar a la Asamblea Departamental, a través del Decano Departamental, sobre el



cumplimiento de sus acuerdos y ejecución de sus decisiones.

- e) Designar comisiones y comités técnicos de su jurisdicción.
- f) Designar o nominar peritos a solicitud de las autoridades judiciales y administrativas.
- g) Proponer reglamentos para aprobación del Congreso Nacional de Consejos Departamentales.
- h) Pronunciarse, a través del Decano Departamental, sobre asuntos de interés público de la circunscripción del departamento de La Libertad.
- i) Organizar congresos nacionales de las especialidades cuando les fuera asignada la sede de los mismos.
- j) Comprar, vender, acumular, independizar y sanear bienes muebles e inmuebles, títulos, valores, gravar, alquilar bienes inmuebles, recibir préstamos, aceptar donaciones y celebrar toda clase de actos y contratos, previa aprobación de la Asamblea Departamental, en concordancia con los artículos 4.46 y 4.49 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).
- k) Entregar la documentación y cargo al finalizar el período de gestión, conforme a su reglamento, siendo su omisión sancionada por el Órgano Deontológico.
- l) Proponer, nombrar, designar y remover a los trabajadores que prestan servicio o laboren en el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
- m) Requerir anualmente a los Capítulos y Comisiones el plan operativo de actividades para la elaboración del presupuesto anual.
- n) Evaluar y acreditar anualmente a sus peritos, árbitros adjudicadores, delegados municipales e inspectores municipales de obra ante las municipalidades y, en los casos que corresponda, ante otras entidades públicas, supervisando su desempeño; el cumplimiento de sus funciones y el correcto ejercicio profesional.
- o) Informar y remitir la base de datos de los peritos, árbitros adjudicadores, delegados municipales e inspectores municipales de obra al Consejo Nacional e informar sobre la gestión de los mismos.
- p) Todas las demás que le señale el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, y las que no estén expresamente reservadas a otros órganos departamentales o a la Asamblea Departamental.

**Artículo 22º.** – Es atribución del Consejo Departamental La libertad, en coordinación con el Centro de Planeamiento Estratégico y Racionalización, realizar la consolidación y/o elaboración del Presupuesto Institucional Anual y el Plan Operativo Institucional (POI) del



Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, para el ejercicio, dentro del marco del PEI, las líneas estratégicas de la Institución, las deliberaciones sobre normativa laboral o régimen económico, y la atención de los gastos imprevistos, elevando las propuestas a la Asamblea Departamental para su aprobación.

**Artículo 23º.** – El Consejo Departamental, sesiona ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Decano Departamental, por su propia iniciativa o a pedido de más de la mitad de sus integrantes. El quorum de dichas sesiones, será, en primera citación, de la mitad más uno de sus miembros y en segunda citación, de un tercio de sus miembros.

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple. El Decano, después de una segunda votación, tiene voto dirimente en caso de empate. (Ref. Art. 4.30 y Art 4.31 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú). El Consejo Departamental sólo puede adoptar decisiones reunido en sesión. De cada sesión se levantará un acta suscrita por los presentes. (Ref. Art. 4.32 - Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú).

## **CAPITULO III**

### **EL DECANATO DEPARTAMENTAL**

**Artículo 24º.** – El Decano Departamental La Libertad, de acuerdo con el artículo 4.58, concordante con el artículo 4.34 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), es el representante legal del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL) y como tal, lo representa con las facultades establecidas en todo nuestro ordenamiento jurídico interno. Es elegido en elecciones generales del Colegio de Ingenieros del Perú conformando una lista de Consejo Directivo, su periodo de mandato es de tres (03) años, no habiendo reelección inmediata de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.25 in fine del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).

El Decanato Departamental, está a cargo de un Decano con categoría de Funcionario Electo (FE) y con facultades para emitir resoluciones de decanato, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), Reglamentos y en el presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

**Artículo 25º.** – Son funciones y atribuciones del Decano Departamental de La Libertad, las



siguientes:

1. Representar al Consejo Departamental ante los Organismos Públicos y privados del Departamento de La Libertad.
2. Dirigir las actividades del Consejo Departamental La Libertad.
3. Presidir todos los actos institucionales en el Departamento de La Libertad.
4. Cumplir los acuerdos de la Asamblea Departamental y mantenerla informada de la marcha institucional.
5. Convocar y presidir las sesiones de Asamblea Departamental y del consejo departamental.
6. Disponer la ejecución del presupuesto y vigilar su estricto cumplimiento.
7. Despachar en su sede institucional y velar por el normal funcionamiento de las actividades de su circunscripción.
8. Firmar la documentación del Consejo Departamental, así como las minutas y escrituras.
9. Presentar la Memoria Anual ante la Asamblea Departamental de La Libertad
10. Preparar, con el Director Secretario (a), la agenda de las sesiones de Asamblea Departamental y de la Junta Directiva del Consejo Departamental
11. Autorizar los gastos, con el Director Tesorero y con cargo a las partidas presupuestales aprobadas, según las normas y procedimientos correspondientes
12. Autorizar conjuntamente con el Director Tesorero todos los gastos correspondientes a los Comités Locales y Sedes Descentralizadas, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
13. Solicitar la acumulación de predios, licencias de edificación y declaratoria de fábrica; podrá constituir hipotecas y demás gravámenes, previa aprobación del Consejo Nacional o Consejo Departamental, según corresponda.
14. Firmar la documentación del Consejo Departamental correspondiente a la transferencia de cargos al final de cada periodo de su mandato. Su omisión a firmar o negativa a hacerlo será sancionada por el Órgano Deontológico del Colegio de



Ingenieros del Perú (CIP).

15. Otorgar poderes de representación.
16. Firmar conjuntamente con el Director Tesorero los convenios referidos a capacitaciones y contratos laborales del Consejo Departamental, los Comité Locales y Sedes Descentralizadas.
17. Designar, con la aprobación de la Junta Directiva del Consejo Departamental, a los Empleados de Confianza del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL).
18. Designar y remover, sin expresión de causa, a los miembros de los Comités Locales y supervisar su funcionamiento.
19. Coordinar las acciones con los Órganos de Línea: Los Capítulos y los Institutos o los Comités de Gestión
20. Cubrir las vacantes que se produzcan en las Áreas Administrativas.
21. Llevar el control patrimonial anual de los activos fijos mediante inventarios específicos.
22. Todas aquellas que se deriven del Estatuto y de los Reglamentos del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).

## **TITULO V DEL ÓRGANO ELECTORAL**

### **CAPITULO I LA COMISION ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

#### **Artículo 26º.- La Comisión Electoral Departamental de La Libertad**

Es el Órgano encargado de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La Libertad (CIP – CDLL).



La Comisión Electoral Departamental resolverá las impugnaciones presentadas durante el proceso electoral, según lo estipulado en el Reglamento de Elecciones. Actúa como primera instancia para el proceso electoral del Consejo Departamental, Asamblea Departamental y de los Capítulos.

**Artículo 27º.-** La Comisión Electoral Departamental está integrada por tres (03) Miembros titulares y dos (02) suplentes, elegidos en la Asamblea Departamental, a más tardar la segunda quincena del mes de julio del año en que se realizan las Elecciones; caso contrario los elegirá el Consejo Departamental.

**Artículo 28º.-** Los Miembros de la Comisión Electoral Departamental de La Libertad, deberán encontrarse hábiles, no haber sido sancionados por algún Órgano Deontológico del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) y no haber sido Miembro de la Comisión Electoral Departamental del último período de mandato. La preside el colegiado con registro más antiguo y actúa como secretario el Miembro con registro de colegiatura más reciente.

**Artículo 29º.-** Son funciones y atribuciones de la Comisión Electoral Departamental, las siguientes:

1. Realizar el proceso electoral a nivel del Departamento de La Libertad para la elección del Consejo Nacional y del Consejo Departamental, Asamblea y de los Capítulos, en coordinación permanente con la Comisión Electoral Nacional, de acuerdo al Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).
2. Resolver, en primera instancia, de acuerdo al Reglamento de Elecciones, las impugnaciones que se presenten en los procesos electorales del Consejo Departamental, Delegados a la Asamblea Departamental y las Juntas Directivas de los Capítulos.
3. Elevar a la Comisión Electoral Nacional, las impugnaciones al proceso electoral, conforme al Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).
4. Proclamar y entregar, en representación de la Comisión Electoral Nacional, las credenciales a los candidatos electos del Consejo Departamental de La Libertad, Delegados a la Asamblea y Capítulos.
5. Proponer a la Comisión Electoral Nacional las modificaciones al Reglamento de



Elecciones que la experiencia aconseje.

6. Todas aquellas que establezcan el Estatuto, Reglamento de Elecciones y los demás Reglamentos del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).

**Artículo 30º.-** la Comisión Electoral Departamental de La Libertad remitirá a la Comisión Electoral Nacional, bajo responsabilidad, lo actuado en el proceso electoral de la jurisdicción del Departamento de La Libertad, en un plazo no mayor de siete (07) días calendarios de realizado el sufragio.

## **TITULO VI DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVO, DE COORDINACIÓN Y ESPECIALIZADOS**

### **CAPITULO I EL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE ÉTICA**

#### **Artículo 31º.- El Tribunal Departamental de Ética**

El Tribunal Departamental de Ética del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP - CDLL), es el Organismo Deontológico especializado de coordinación del Consejo Departamental. El Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL), regula, ordena y promueve el correcto ejercicio profesional dentro del marco de Ley y las normas éticas y deontológicas, vigilando que la conducta y comportamiento del Ingeniero deben ser acordes con los objetivos y fines de la Institución.

El código de Ética del Colegio de Ingenieros del Perú, establece los procedimientos sobre las faltas y sanciones. Constituye Organismo Deontológico y sancionador del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad El Tribunal Departamental de Ética (TDE).



El Tribunal Departamental de Ética (TDE), es el órgano competente para recibir las denuncias contra los Miembros de la Orden adscritos al Consejo Departamental, por las faltas a la ética profesional, contra la institución, el Estatuto, los Reglamentos, Resoluciones y otras decisiones de obligatorio cumplimiento, emitidas por el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).

El Tribunal Departamental de Ética (TDE), formulará un informe sustentado y documentado de todo lo actuado, en un plazo máximo de 45 días y emitirá Resolución de Amonestación correspondiente a las sanciones a que se refiere el inc. a) del Art. 4.94 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión temporal por falta leve, desde 03 meses a 12 meses.
- c) Suspensión temporal por falta grave, más de 12 meses a 36 meses.
- d) Separación definitiva por falta muy grave.
- e) Sanción económica, que procede en los casos resueltos por el Tribunal Ad-Hoc Profesional.

En los casos de las sanciones establecidas en los inc. b), c) y d) del Art. 4.94 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), remitirá lo actuado al Tribunal Nacional de Ética, quien los resolverá.

**Artículo 32º.-** El Tribunal Departamental de Ética del CIP. Consejo Departamental La Libertad está integrado por cinco (05) Miembros, tres (03) Titulares y dos (02) Suplentes. Su designación se realiza en la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Departamental entre sus Miembros adscritos, bajo responsabilidad de la Junta Directiva del Consejo.

La designación de los Miembros del Tribunal Departamental de Ética concluye al finalizar el período del ejercicio institucional respectivo.

Preside el Tribunal Departamental de Ética el colegiado con registro más antiguo; el secretario será designado entre sus miembros.

## **CAPITULO II**

### **EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**

**Artículo 33º.-** El Consejo Departamental, es el órgano asesor del Colegio de Ingenieros



del Perú – Consejo Departamental La libertad (CIP – CDLL). Sus atribuciones están establecidas en su Reglamento.

El Consejo Departamental está integrado por los ex Decanos Departamentales de La Libertad. Se reúne ordinariamente una vez al año, convocado por el Decano Departamental y bajo la presidencia rotativa de sus miembros, cada periodo de mandato, empezando por el más antiguo en el cargo. Actúa como Secretario el Miembro menos antiguo en el cargo.

**Artículo 34º.-** El Consejo Departamental tiene las siguientes atribuciones:

1. Asesorar al Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad a expresa solicitud del Decano Departamental
2. Emitir opinión sobre propuestas que fortalezcan al Consejo Departamental
3. Todas aquellas que establezcan el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) y los reglamentos.

### **CAPITULO III**

#### **LA COMISION DE DEFENSA PROFESIONAL**

**Artículo 35º.-** La Comisión de Defensa Profesional, es constituido por el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL). La Comisión de Defensa Profesional tiene por objeto la defensa de los colegiados en cuanto se atente o afecte su Ejercicio de la Profesión.

No son de su competencia los asuntos de interés particular ajenos a este ejercicio.

La integran seis Miembros, uno de los cuales es el Vicedecano Departamental de La Libertad, que la preside. Los Miembros restantes los designa la Junta Directiva del Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP - CDLL), en su primera sesión.

Actúan como Vicepresidente y Secretario los integrantes de la Comisión con mayor y menor antigüedad como colegiados, respectivamente.

La designación de los Miembros de la Comisión de Defensa Profesional concluye al finalizar el periodo del ejercicio institucional respectivo.

**Artículo 36.-** Son atribuciones de la Comisión de Defensa Profesional:



1. Ejercer la defensa de los derechos de los colegiados en el ejercicio profesional
2. Esclarecer, a pedido de parte, los casos en que se ha producido atropello o vejamen a un Miembro del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), proponiendo al Consejo Departamental las medidas convenientes
3. Absolver las consultas sobre el ejercicio profesional que les formulen los colegiados
4. Recibir las denuncias, investigar y denunciar ante el Consejo Departamental los casos de Ejercicio ilegal de la Profesión, proponiendo las medidas pertinentes bajo responsabilidad.
5. Demandar la acción del Consejo Nacional, del Consejo Departamental y de los otros Órganos de Gobierno, según sea el caso, para la defensa del ejercicio profesional de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).
6. Las demás atribuciones que establezcan en el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) y su Reglamento.

## **CAPITULO IV**

### **COMISIÓN DEL CENTRO DE PERITAJE**

**Artículo 37º.-** La Comisión del Centro de Peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, tiene como finalidad promocionar a la sociedad el servicio de Ingeniería de Peritajes y Valuaciones, así como fiscalizar que la labor de los peritos sea ejecutada en forma idónea y eficiente sujetándose siempre al Código de Ética.

**Artículo 38º.-** La Comisión del Centro de Peritaje es dirigido por el Consejo Departamental La Libertad, a través del Decano y está integrada por tres (03) miembros propuestos por el Consejo Departamental, de los cuales uno es el Presidente, el cual puede ser miembro del Consejo Departamental. Cumple la función de revisión y supervisión de los informes de peritajes. La Comisión debe estar conformada por profesionales reconocidos por su prestigio y solvencia moral y ética y con reconocidos conocimientos en peritaciones.

**Artículo 39º.-** La Comisión del Centro de Peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad tiene las siguientes funciones:

1. Difundir el Código de ética y el Reglamento del Centro de Peritaje.
2. Cautelar los derechos y el cumplimiento de los deberes de los peritos registrados.
3. Promover la organización de cursos sobre pericias en las diferentes áreas que maneja el Centro de Peritaje.



4. Fomentar la formación y organización de una base de datos de los peritajes efectuados que puedan servir como guía de consultas.
5. Promover la preparación y difusión de guías y formatos en el que se fijen los aranceles u honorarios que pueda ser utilizada por el perito para sus propuestas.
6. Promover que el registro de peritos permanezca siempre actualizado, por categorías y especialización.
7. Promocionar el servicio de peritajes ante las entidades públicas y privadas de la Región.
8. Vigilar el cumplimiento de los peritajes asignados, que se realicen dentro del marco legal vigente.
9. Proponer al Concejo Departamental que se revoquen, cuando el incumplimiento lo amerite, las asignaciones de los Peritajes y nombrar nuevos Peritos para la normal atención de este servicio.

## CAPITULO V

### LA COMISIÓN DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS EN LA PREVENCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

**Artículo 40º.-** La Comisión de Arbitraje y Resolución de Disputas en la Prevención y Solución de Controversias del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, tiene como finalidad promocionar a la sociedad el servicio que brinda el Centro de Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas, así como fiscalizar que su labor sea ejecutada en forma idónea y eficiente.

**Artículo 41º.-** La Comisión de Arbitraje y Resolución de Disputas en la Prevención y Solución de Controversias es dirigido por el Consejo Departamental La Libertad, a través del Decano y está integrada por tres (03) miembros propuestos por el Consejo Departamental, de los cuales uno es el Presidente, el cual puede ser miembro del Consejo Departamental. La Comisión debe estar conformada por profesionales reconocidos por su prestigio y solvencia moral y ética y con reconocidos conocimientos de la materia.

**Artículo 42º.-** La Comisión de Arbitraje y Resolución de Disputas en la Prevención y Solución de Controversias del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad tiene las siguientes funciones:

1. Difundir el Código de ética y el Reglamento del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas en la Prevención y Solución de Controversias.



2. Cautelar los derechos y el cumplimiento de los deberes de los árbitros y de los adjudicadores registrados y designados como miembros de la Junta de Resolución de Disputas.
3. Promover la organización de cursos sobre el arbitraje, como medio alternativo de resolución de conflictos, así como la difusión entre las entidades públicas del servicio que presta el Centro de Arbitraje y la Junta de Resolución de Disputas.
4. Fomentar la formación y organización de una base de datos de los laudos arbitrales que puedan servir como guía de consultas.
5. Promover que el registro de árbitros y de adjudicadores permanezca siempre actualizado, por categorías y especialización.
6. Promover la promoción del servicio de arbitraje, así como de la Junta de Resolución de Disputas que presta el CIP ante las entidades públicas y privadas de la Región.

## **CAPITULO VI**

### **LA COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES**

**Artículo 43º.**- La Comisión de Asuntos Municipales del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, es el órgano especializado cuyo objeto es velar por el cumplimiento de las normas técnicas de edificaciones a nivel nacional, asegurando la calidad constructiva. Para ello, tiene a su cargo la acreditación de los delegados municipales, titulares y suplentes, según sus especialidades, en todas las municipalidades provinciales y distritales de la región.

Los Consejos Departamentales evaluarán y acreditarán anualmente a sus peritos, árbitros adjudicadores, delegados municipales e inspectores municipales de obra y remitirán la base de datos e informarán al Consejo Nacional sobre la gestión de los mismos, así como de su correcto ejercicio profesional, supervisando su desempeño y cumplimiento de sus funciones.

La política general de la Comisión de Asuntos Municipales es establecida por el Congreso Nacional de Consejos Departamentales del CIP y los planes y los programas específicos son dirigidos por los Consejos Departamentales.

**Artículo 44º.**- La Comisión de Asuntos Municipales está conformado un Comité Directivo, integrado hasta por cinco (05) miembros y lo preside el miembro de menor número de



colegiatura, coordina directamente con el Decano y depende funcionalmente del Consejo Departamental.

**Artículo 45º.-** Corresponde a la Comisión de Asuntos Municipales las siguientes funciones en coordinación permanente con el Administrador:

1. Convocar y seleccionar, mediante concurso de méritos, los Delegados Municipales en su respectiva jurisdicción.
2. Supervisar que cada miembro designado a las municipalidades cumpla con sus funciones.
3. Acreditar a los delegados municipales, titulares y suplentes, según sus especialidades, en todos los municipios de la jurisdicción de la región La Libertad.
4. Convocar a concurso, en cumplimiento de la ley de edificaciones, a los ingenieros en las especialidades de Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Sanitaria, Mecánica Eléctrica, Mecánica e Ingeniería Electrónica para que la integren.
5. Coordinar con las municipalidades y entidades públicas de la región La Libertad en asuntos de su competencia.
6. Denunciar las faltas de ética al ejercicio de la profesión ante la fiscalía deontológica, recomendando la sanción correspondiente según la gravedad de falta observada, según Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).
7. Denunciar actos de ejercicio ilegal de la profesión de la Ingeniería en entidades públicas.
8. Mantener la documentación ordenada de todo lo actuado o casos tratados.

## **CAPITULO VII**

### **LA COMISION DEPARTAMENTAL DE COLEGIACION**

**Artículo 46º.-** La Comisión Departamental de Colegiación tiene como fin velar por los procedimientos de colegiación, así como determinar y resolver los problemas de forma y fondo que pudieran surgir alrededor de ellos.

La Comisión Departamental de Colegiación, efectúa la evaluación de las solicitudes de colegiación y estará presidida por el Director Secretario del Consejo Departamental e integrada además por dos (2) vocales designados de entre sus miembros por el Consejo Departamental; un vocal será permanente y el otro será temporal, designado de acuerdo a la respectiva especialidad.



Se encarga de realizar actividades administrativas y gestionar el proceso de trámite documentario relacionado con las solicitudes de Colegiación, que ingresan en el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental La Libertad. Depende funcionalmente del Director Secretario. El personal administrativo de la Comisión Departamental de Colegiación depende jerárquicamente de la Dirección Administrativa del CIP CDLL.

**Artículo 47º.-** El Consejo Departamental, a través de su Comisión Departamental de Colegiación, evalúa la documentación recibida, así como el conocimiento del postulante de las normas institucionales y deontológicas del CIP, lo que formará el expediente de colegiación que será remitido, en original, al Consejo Nacional para su revisión y aprobación. De ser aprobado, se otorgará el número de registro de colegiatura correspondiente.

**Artículo 48º.-** La Comisión Departamental de Colegiación tiene las siguientes funciones generales:

1. Registrar, organizar y sistematizar las solicitudes de colegiación.
2. Cumplir, con carácter de observancia obligatoria, las directivas emitidas por la Comisión Nacional de Colegiación, con el fin de mejorar, actualizar y uniformizar criterios que deben adoptar cuando se analizan las solicitudes de colegiación y determinar a qué especialidad corresponden.
3. Organizar los documentos internos de las colegiaciones en los archivos del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
4. Mantener la confidencialidad de la información relativa a los solicitantes y titulares de certificados.
5. Formular y mantener al día la evolución estadística de los colegiados por Capítulos.
6. Absolver las consultas que sobre colegiación le formulen los solicitantes y otros.
7. Implementar y proseguir los procedimientos de colegiación para incorporación al CIP como Ingeniero Ordinario, del registro de Ingenieros Extranjeros para el ejercicio temporal; para obtener colegiatura en segunda especialidad y el de cambio de circunscripción territorial, conforme a lo establecido en el Reglamento de Colegiación del Colegio de Ingenieros del Perú.
8. Cumplir las demás funciones que encomienda el Decanato o la Asamblea Departamental.



## CAPITULO VIII

### LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL REVISORA DE CUENTAS Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN

**Artículo 49º.**- La Comisión Departamental Revisora de Cuentas y Evaluación de Gestión constituye un Órgano de Control del Colegio de Ingenieros del Perú - CDLL, encargado de informar al Consejo Departamental y a la Asamblea Departamental sobre la gestión económica del Consejo Departamental, sus Órganos y las entidades que están a su cargo. Está integrada por cinco (5) Miembros hábiles, Ordinarios o Vitalicios, elegidos por la Asamblea Departamental respectiva en su primera sesión, eligiéndose a su Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos (2) vocales. El cargo es irrenunciable, salvo causa de enfermedad o ausencia del país.

**Artículo 50º.**- Son funciones de La Comisión Departamental Revisora de Cuentas y Evaluación de Gestión las siguientes:

1. Inspeccionar los libros y documentos de contabilidad, en cualquier época del ejercicio económico.
2. Solicitar al Concejo Departamental los informes semestrales sobre el avance de la ejecución presupuestaria del año en ejercicio.
3. Comprobar la existencia, regularidad y veracidad de los registros y documentos contables.
4. Supervisar que los fondos en Caja, en Bancos y los valores y títulos de la institución estén debidamente salvaguardados, disponiendo la realización de arqueos cuando lo estimen conveniente.
5. Verificar el inventario de bienes y valorización de los mismos.
6. Verificar la veracidad de los informes contables.
7. Velar para que la contabilidad sea llevada con sujeción a las normas correspondientes
8. Investigar las reclamaciones o denuncias que los miembros colegiados presenten contra el Concejo Departamental o sus miembros, en materia del manejo de recursos económicos y financieros.
9. Informar sobre el cumplimiento de sus funciones a la Asamblea Departamental correspondiente.



10. Exigir a los órganos del Colegio la ejecución de las medidas correctivas recomendadas.
11. Someter a la Asamblea Departamental, para su decisión definitiva, las observaciones oportunamente comunicadas a los órganos del CIP y no aceptadas por estos.
12. Disponer la realización de auditorías.
13. Ejercer las demás atribuciones inherentes a sus fines y las que le encomiende la Asamblea Departamental

## **TITULO VII** **DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

### **CAPÍTULO I** **LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

**Artículo 51º.**- La Oficina de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento encargada de ajustar a ley los actos de administración interna destinadas a organizar o hacer funcionar las actividades o servicios de esta entidad. Su ámbito operativo se limita a la encargatura de dichos actos de todas las Unidades orgánicas que no cuenten con Asesoría Jurídica.

La Oficina de Asesoría Jurídica, está a cargo de un Jefe de Asesoría Jurídica con categoría de Empleado de Confianza Directivo Superior (EC - DS), quien depende funcional y jerárquicamente del Decanato Departamental.

**Artículo 52º.**- Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:

1. Absolver consultas y emitir opinión legal especializada en temas de competencia legal del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
2. Revisar o proponer proyectos de disposiciones legales de la normatividad específica de orden institucional, estatutaria o reglamentaria, para el perfeccionamiento de la gestión del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, conforme a la legislación nacional vigente y normas del CIP.
3. Interpretar y llevar el control de los actos administrativos, que constituyen precedentes de observancia obligatoria por parte del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
4. Diseñar, elaborar, implementar, ejecutar, difundir y supervisar el cumplimiento de los



procedimientos de programación, recepción, registro, calificación, trámite, disposición de información, sistematización, manejo, custodia y mantenimiento de documentación interna y/o externa del archivo de esta Oficina.

5. Proponer normas y procedimientos orientados a mejorar sus actividades.
6. Programar, dirigir, ejecutar y controlar la emisión de informes legales para la resolución de recursos impugnativos en última instancia administrativa en observancia de las disposiciones legales vigentes.
7. Proceder a la revisión y visación de las resoluciones, contratos, convenios, directivas que deben ser suscritas por el Decano Departamental, en señal de conformidad con la legalidad de dicho acto administrativo.
8. Recopilar y llevar un registro sistematizado de las normas legales relacionadas con la entidad, tanto en forma impresa como a través de medios informáticos.
9. Emitir opinión legal sobre los proyectos resolutivos, reglamentos, expedientes administrativos y los procedimientos administrativos en general.
10. Actuar como órgano rector del sistema jurídico del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, coordinando con los demás órganos la uniformidad de criterios en la interpretación de la normativa aplicable.
11. Organizar y administrar el registro de opiniones emitidas, sobre asuntos de competencia institucional, que constituyan precedentes para su aplicación en situaciones análogas.
12. Ejercer la defensa de las autoridades, funcionarios y servidores del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, cuando éstos lo requieran y en tanto sean emplazados por el Ministerio Público o Poder Judicial por el ejercicio de sus funciones, a excepción de acciones instauradas por la propia entidad, o por algún órgano competente del Sistema Control Interno.
13. Requerir al Consejo Departamental la asistencia legal externa para casos específicos de defensa y de atención especializada para funcionarios y demás trabajadores, por acciones en el ejercicio de sus funciones, previa informe sustentitorio, siempre que no haya sido instaurado por la propia entidad, o por algún órgano competente del Sistema Control Interno.
14. Elaborar y proponer su Plan Operativo Institucional (POI) con su respectivo presupuesto, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto, y Racionalización; teniendo en cuenta los lineamientos de política



institucional de acuerdo a la normatividad vigente.

15. Participar en la elaboración y actualización de los diversos documentos de gestión institucional: ROF, CAP, PEI, y otros; dentro de su competencia, en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización, de acuerdo las disposiciones legales vigentes en la materia.
16. Otras que le delegue el Decanato o Consejo Departamental.

## CAPÍTULO II

### LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN

**Artículo 53º.**- La Oficina de Planificación y Racionalización, comprende el asesoramiento integral en materia de los Sistemas de Planificación y Racionalización, de acuerdo a la normatividad vigente. Está a cargo de un Jefe de Planificación y Racionalización con categoría de Empleado de Confianza Directivo Superior (EC - DS), quien depende funcional y jerárquicamente del Decanato Departamental.

**Artículo 54º.**- Son funciones de la Oficina de Planificación y Racionalización, las siguientes:

1. Planificar, dirigir y controlar las actividades de los sistemas de planeamiento estratégico y racionalización, manteniendo una permanente coordinación con sus unidades.
2. Asesorar a todos los órganos y dependencias en materia de planificación institucional, diseño de políticas institucionales, y Racionalización.
3. Proponer, supervisar y monitorear los procesos de formulación/actualización del Reglamento de organización y Funciones (ROF), Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), Manual de Perfil de Puestos y otros documentos.
4. Supervisar y monitorear los procesos de formulación de los Planes de Desarrollo Institucional (PEI, POI), en coordinación con los Responsables de las Unidades Orgánicas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
5. Proponer directivas y otros instrumentos de gestión, en materia de Planificación, presupuesto, y modernización de la gestión del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
6. Informar al Decano el desarrollo de los proyectos, programas y actividades a su cargo.
7. Velar por el cumplimiento de los objetivos específicos de su competencia, establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional



(POI), del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.

8. Supervisar y controlar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo Institucional del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL).
9. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de los sistemas de Planificación, y racionalización.
10. Visar las Resoluciones del Decanato Departamental y directivas que son materia de su competencia.
11. Elaborar, proponer y/o actualizar su Plan Operativo Institucional (POI) con su respectivo presupuesto, teniendo en cuenta los lineamientos de política institucional de acuerdo a la normatividad vigente.
12. Participar en la elaboración y actualización de los diversos documentos de gestión institucional: ROF, CAP, PEI, y otros; dentro de su competencia, de acuerdo las disposiciones legales vigentes en la materia.
13. Organizar, dirigir, monitorear, evaluar y conducir la ejecución de los procesos de planeamiento estratégico del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
14. Diseñar políticas y estrategias que promuevan el desarrollo institucional del CIP, de manera articulada, concertada y participativa.
15. Formular y proponer a la Oficina de Administración los lineamientos de política institucional en materia planeamiento y racionalización.
16. Coordinar, asesorar y ejecutar la implementación, seguimiento y evaluación de acciones y actividades en materia de racionalización.
17. Coordinar los procesos de programación de actividades y de gestión de las diversas unidades orgánicas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
18. Coordinar, con la Oficina de Administración y Finanzas, los procesos de simplificación administrativa, en los procedimientos administrativos del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
19. Dirigir y conducir la elaboración, actualización y modificación de los instrumentos normativos de gestión institucional: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), entre otros.



20. Otras que le delegue el Decanato Departamental.

## **TITULO VIII DE LOS ÓRGANOS DE APOYO**

### **CAPÍTULO I LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Artículo 55º.**- La Oficina de Administración es el encargado de los procesos técnicos y de servicios de las unidades orgánicas de Imagen Institucional y Prensa; Talento Humano, Contabilidad, Tesorería, Logística, Transformación Digital. Está a cargo de un Administrador con categoría de Empleado de Confianza (EC), quien depende funcional y jerárquicamente del Decanato Departamental.

**Artículo 56º.**- Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes:

1. Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades y procesos técnicos de las unidades orgánicas de Imagen Institucional y Prensa, Talento Humano, Contabilidad, Tesorería, Transformación Digital y Logística del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
2. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la administración económica y financiera de la entidad, disponiendo el abastecimiento oportuno de bienes y servicios con criterios cuantitativos y cualitativos asegurando el normal funcionamiento institucional.
3. Aprobar y supervisar la ejecución el Plan de Desarrollo del Personal y el Plan de Prácticas Pre-Profesionales y profesionales del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
4. Proponer al Decanato, el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Contrataciones de Servicios, Consultorías, supervisando el cumplimiento de éste. En función a las necesidades y requerimientos de las unidades orgánicas.
5. Administrar los fondos y valores económico financiero canalizando adecuadamente los ingresos y efectuando los pagos respectivos por los compromisos contraídos del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP - CDLL), de conformidad con la normatividad vigente.



6. Generar información financiera de los ingresos y gastos, proyecciones financieras de inversiones y de los compromisos a través de órdenes de compra, servicios, valorizaciones, planillas y otros informando mensualmente al Decanato Departamental.
7. Supervisar y monitorear la elaboración de los estados financieros y presupuestales dentro de los plazos, presentándose al Decanato Departamental para su aprobación.
8. Evaluar la gestión económica y financiera del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, así como los estudios económicos relativos a la gestión recaudatoria, al costeo de operaciones, a la administración de los recursos financieros y el seguimiento de la coyuntura económica. Implementando la directiva con medidas de austeridad y racionalidad en los gastos.
9. Revisar la actualización del control patrimonial respecto de los activos fijos del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
10. Disponer el inventario de los bienes muebles, así como la incorporación físico legal de los bienes registrables, de conformidad a los dispositivos legales ante la SUNARP.
11. Suscribir la documentación que genera la compra y/o transferencia de propiedad vehicular y maquinarias ante la SUNARP.
12. Coordinar y vigilar que la información sea remitida a los demás organismos que disponga los dispositivos y normatividad vigente del Colegio de Ingenieros del Perú.
13. Planificar y efectuar el control de los bienes patrimoniales (activos) de la institución velando por la actualización permanente de la depreciación y reevaluación y apoyando el saneamiento físico legal.
14. Velar por el cumplimiento de los objetivos específicos de su competencia, establecidos en el Plan Estratégico Institucional del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
15. Controlar y mantener actualizado los bienes muebles registrando las altas, bajas y la transferencia de bienes en la institución, diseñando para ello una base de datos y desarrollando un sistema de información que garantice su registro oportuno y seguro que le permita generar más información para la toma de decisiones.
16. Proponer el Plan Operativo Institucional (POI) con su respectivo presupuesto, al Consejo Directivo para su aprobación en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización; teniendo en cuenta los lineamientos de política institucional de acuerdo a la normatividad vigente.



17. Participar en la elaboración y actualización de los diversos documentos de gestión institucional: ROF, CAP, PEI, y otros; dentro de su competencia, en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización, de acuerdo las disposiciones legales vigentes en la materia.
18. Emitir informes administrativos y directivas autorizadas por el Decano y Consejo Departamental, o aquellas dispuestas por la Asamblea Departamental y demás documentos en materia de su competencia.
19. Autorizar los egresos de conformidad con las normas vigentes y el presupuesto aprobado.
20. Otras que le delegue el Decanato Departamental.

**Artículo 57º.** - La Oficina de Administración, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas / Jefaturas:

- Jefatura de Imagen Institucional y Prensa.
- Jefatura de Talento Humano
- Jefatura de Transformación Digital
- Jefatura de Contabilidad
- Jefatura de Logística.

## **CAPITULO II**

### **JEFATURA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PRENSA**

**Artículo 58º.** - La Jefatura de Imagen Institucional y Prensa, es la encargada de lograr el fortalecimiento de la imagen institucional del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, a través de la información, publicidad y difusión de las actividades de mayor relevancia y el desarrollo de las acciones de protocolo y de eventos oficiales con la participación del decano, directivos o representantes del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad. Asimismo, la atención de trámites de solicitudes de audiencias y otros afines.

La Jefatura de Imagen Institucional y Prensa, está a cargo de un Jefe de Imagen Institucional con categoría de Especialista que depende de la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 59º.** - Son funciones de la Jefatura de Imagen Institucional y Prensa:

1. Organizar y apoyar en la realización de las ceremonias organizadas por las diferentes



áreas de del CIP-CDLL, así como en los actos oficiales y protocolo en los que participe el Decano o los representantes de la institución.

2. Formular los lineamientos para optimizar la imagen institucional.
3. Promover la coordinación inter colegios profesionales.
4. Atender el trámite de solicitudes de audiencias, invitaciones y reuniones del Decanato.
5. Mantener informado a los afiliados y público en general, a través de los diferentes medios de comunicación masiva, los planes, programas, proyectos y toda información de interés general del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
6. Establecer y mantener coordinaciones al más alto nivel, con organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, transmitiendo la imagen de la labor y misión del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
7. Planificar, desarrollar, coordinar y controlar las acciones de información comunicación, publicidad y relaciones públicas al interior y exterior del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
8. Mantener informada a los órganos y unidades orgánicas, sobre cualquier tipo de publicación en la que esté involucrada el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
9. Planificar, organizar y dirigir los actos protocolares del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
10. Recibir y atender a los invitados oficiales, a personas y delegaciones que soliciten entrevistas con el Decano.
11. Formular estrategias de difusión y publicidad para potenciar la imagen institucional y mejorar el posicionamiento del CIP-CDLL en el ámbito regional.
12. Apoyar y coordinar en cualquier tipo de ceremonia pública en la cual participe el Decano, o el funcionario que éste designe en su representación.
13. Mantener el registro actualizado de todas las entidades oficiales, personajes representativos y otros datos de interés para el cumplimiento de sus funciones. Editar y publicar boletines, revistas y otros medios de difusión para informar sobre las



actividades del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.

14. Difundir la realización de eventos culturales, sociales, deportivos y recreativos que desarrolle el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
15. Coordinar con las unidades orgánicas competentes las campañas publicitarias, sobre programas sociales, programas de salud, programas de capacitación, programas educativos, entre otros.
16. Mantener actualizado el archivo de prensa del Decanato.
17. Asistir a los eventos de carácter oficial que determine el Decano.
18. Coordinar las invitaciones oficiales, en coordinación con el asistente del Decano, a personas y delegaciones que soliciten entrevistas con él.
19. Organizar, coordinar y atender las ceremonias y actos oficiales que se realicen en el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
20. Coordinar y proporcionar información y boletines para la elaborar la Memoria Anual Institucional.
21. Velar por el cumplimiento de los objetivos específicos de su competencia, establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
22. Establecer y mantener relaciones permanentes con los medios de comunicación masiva a efectos de informar de manera oportuna sobre las actividades, proyectos, obras y logros de la gestión del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
23. Elaborar y proponer su Plan Operativo Institucional (POI) con su respectivo presupuesto, en coordinación con las Oficinas de Planificación y Racionalización y Administración y Finanzas, teniendo en cuenta los lineamientos de política institucional de acuerdo a la normatividad vigente.
24. Participar en la elaboración y actualización de los diversos documentos de gestión institucional: ROF, CAP, PEI, y otros; dentro de su competencia, en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización; de acuerdo las disposiciones legales vigentes en la materia.
25. Otras que le delegue el Decanato, o le sean asignadas por la legislación del Colegio de Ingenieros del Perú.



## **CAPITULO III**

### **JEFATURA DE LOGÍSTICA**

**Artículo 60º.** - La Jefatura de Logística, es el órgano que se encarga de llevar los procesos técnicos de abastecimiento, servicios generales y patrimonio. Está a cargo de un Especialista en Logística con categoría de Especialista, depende jerárquicamente de la Oficina de Administración.

**Artículo 61º.** - Son funciones de la Jefatura de Logística:

1. Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo del Sistema de Logística, Servicios Generales y Patrimonio, de acuerdo a los lineamientos y políticas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL) y normas presupuestales, técnicas de control y otras relativas a los sistemas administrativos.
2. Formular, actualizar y proponer a la Oficina de Administración la actualización y/o modificación del Presupuesto para la Adquisición de bienes y servicios, según necesidades de cada unidad orgánica, en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización.
3. Proponer políticas de gestión en materia de Suministro de bienes y servicios, Administración de Almacenes, Mantenimiento de maquinaria, equipo e infraestructura y Seguridad de los Recursos y Bienes Institucionales, tomando como referencia el estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
4. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en coordinación con la Oficina de Administración y la Oficina de Planificación y Racionalización.
5. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional –POI- en lo que corresponda a la Oficina, en coordinación con la Oficina de Administración y la Oficina de Planificación y Racionalización.
6. Ejecutar y controlar los procesos técnicos de catalogación, programación, adquisición, almacenamiento, distribución, registro y control de los bienes, servicios y obras de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.



7. Programar y ejecutar los procedimientos de selección establecidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización, y las oficinas o unidades orgánicas usuarias.
8. Apoyar a los Comités Especiales designados para los procedimientos de selección de las licitaciones o concursos privados u otros procedimientos de selección de acuerdo a la norma y/o estatuto vigente, brindando información técnica y económica relacionada con el objeto de la adquisición o contratación, en el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
9. Coordinar con la Oficina de Transformación Digital las publicaciones de las convocatorias de las licitaciones, concursos públicos u otros procedimientos de selección de acuerdo a la Política vigente.
10. Ejecutar las Adquisiciones por Compra Directa, cuyos montos no superen de una (01) Unidades Impositiva Tributaria –UIT; solo contar con una cotización para dichas adquisiciones.
11. Ejecutar las Adquisiciones por Compra Directa, cuyos montos supere una (01) Unidad Impositiva Tributaria –UIT; contar con tres cotizaciones como mínimo para dichas adquisiciones.
12. Solicitar y, de ser el caso, integrar Comisiones Técnicas de convocatoria, siendo opcional o por disposición superior la presencia de Notario Público, en el procedimiento para la adquisición de bienes o servicios mayores a cincuenta (50) unidades impositivas tributarias (UIT).
13. Elaborar las Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, previa a la elaboración del contrato respectivo.
14. Administrar la base de datos (registro) de los proveedores de bienes y servicios.
15. Desarrollar acciones técnicas de ingreso físico de bienes con la verificación de la documentación de adquisición o envío, recepción física del bien verificando las características técnicas, suscribir los documentos fuente y registrar los datos.
16. Realizar acciones de custodia temporal de los bienes en el almacén con el acondicionamiento del lugar de custodia, la clasificación y la ubicación.
17. Elaborar, proponer y ejecutar el programa anual de mantenimiento preventivo y



programa de mantenimiento correctivo de los equipos e infraestructura del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.

18. Programar y mantener actualizada la información referente a los servicios de agua, energía eléctrica, telefonía fija y telefonía móvil del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, así como supervisar el uso correcto, la operatividad y calidad de los mismos.
19. Elaborar y ejecutar los Planes de Limpieza y Seguridad Interna de los ambientes del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
20. Proponer, impulsar e implementar las mejoras e innovaciones en los procesos, procedimientos y normatividad interna de la oficina, en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización y la de Administración y Finanzas.
21. Elaborar las órdenes de compra de bienes y de servicios, tratando de cumplir los procedimientos administrativos establecido en el flujo grama de pagos y cumplir con la información solicitada por la Ley y la directiva interno del Colegio de Ingenieros del Perú – Departamental La Libertad.
22. Programar, dirigir, ejecutar y controlar las contrataciones de bienes, servicios y de conformidad con la normatividad vigente para el caso.
23. Planificar, programar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo, la reposición y renovación de equipos, bienes muebles, como parte de un proceso de mejoramiento continuo. Así como el mantenimiento de las instalaciones de los diferentes bienes inmuebles del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
24. Formular, ejecutar y supervisar el Plan Anual de Contrataciones del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad y remitir los avances de su ejecución, para su evaluación, a las instancias superiores trimestralmente.
25. Como Oficina Encargado de las Contrataciones es responsable de administrar el abastecimiento institucional a través de la programación, adquisición y almacenamiento temporal y custodia de los bienes hasta la distribución a las diversas oficinas y/o unidades orgánicas.
26. Supervisar las acciones de tasación, valuación, actualización o ajuste del valor



monetario de los activos fijos y de las existencias en almacén.

27. Custodiar los expedientes de contrataciones.
28. Elaborar, ejecutar y controlar los contratos, velando por su cumplimiento; de los plazos contractuales, las características mínimas, montos contratados y cálculo las penalidades respectivas.
29. Elaborar y proponer su Plan Operativo Institucional (POI) con su respectivo presupuesto, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Racionalización y la Oficina de Administración y Finanzas; teniendo en cuenta los lineamientos de política institucional de acuerdo a la normatividad vigente.
30. Cumplir con las demás funciones asignadas por la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 62º.-** La Jefatura de Logística, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Coordinación de Patrimonio.
- Coordinación de Servicios Generales.

## COORDINACIÓN DE PATRIMONIO

**Artículo 63º.-** La Coordinación de Patrimonio, es el órgano responsable de la Planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad y los que se encuentren bajo su administración. Está a cargo de un Asistente Administrativo II con categoría de Empleado de Apoyo, depende jerárquicamente de la Jefatura de Logística.

**Artículo 64º.-** Son funciones de la Coordinación de Patrimonio:

1. Recopilar toda información administrativa, técnica y registral del patrimonio del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
2. Requerir a las oficinas y/o comités locales, la información necesaria para el saneamiento de los bienes de propiedad del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
3. Realizar inspecciones técnicas para verificar el uso, evaluar el estado situacional y



gestión de los bienes del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.

4. Identificar, codificar y registrar los bienes muebles adquiridos por cualquier modalidad.
5. Administrar el registro en información de los bienes muebles e inmuebles del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
6. Mantener en custodia los documentos que sustentan, el registro, adquisición, alta, baja, disposición, administración, supervisión y asignación de los bienes del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
7. Participar en el proceso de toma de inventario, como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes.
8. Elaborar los informes técnicos para los actos de gestión de los bienes muebles (alta, baja, adquisición, administración y disposición).
9. Elaborar proyectos de resolución para los actos de gestión de los bienes muebles (alta, baja, adquisición, administración y disposición).
10. Suscribir las actas de entrega y recepción para los actos de administración y disposición de los bienes del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
11. Elaborar el informe técnico para el saneamiento de los bienes muebles e inmuebles del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
12. Informar inmediatamente a la Jefatura de Logística y a la Oficina de Administración y Finanzas por la perdida, robo o sustracción o uso indebido de los bienes del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
13. Coordinar con la Jefatura de Contabilidad y Administración y Finanzas la valorización, a cargo de un especialista, mediante tasación de los bienes muebles que carecen de la respectiva documentación sustentatoria de su valor para su incorporación al patrimonio del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad; así como para los casos de disposición de los bienes a título oneroso (venta o permuta con una entidad privada, dación en pago).



## COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

**Artículo 65º.-** La Coordinación de Servicios Generales, es el órgano responsable del mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de los locales del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL) y la seguridad de los mismos. Está a cargo del Jefe de Logística.

**Artículo 66º.-** Son funciones de la Coordinación de Servicios Generales:

1. Elaborar las actividades operativas y de presupuesto estimado para incorporarlos en el Plan Operativo Institucional.
2. Planificar, programar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo, la reposición y renovación de equipos, como parte de un proceso de mejoramiento continuo.
3. Planificar, organizar y supervisar la recuperación de mobiliario, así como el mantenimiento permanente de los locales del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
4. Planificar, desarrollar, implementar y supervisar en los locales del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, la seguridad interna, limpieza y el mantenimiento preventivo y correctivo necesario.
5. Reparar piezas y partes que sirvan para mejorar la infraestructura interna del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
6. Formular y desarrollar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos en coordinación con la oficina de Planificación y Racionalización.
7. Otras funciones que le encargue la Jefatura de Logística, Oficina de Administración y Finanzas.

## CAPITULO IV

### JEFATURA DE TALENTO HUMANO

**Artículo 67º.-** La Jefatura de Talento Humano, es el órgano de apoyo que se encarga de llevar los procesos técnicos de personal. Está a cargo de un Jefe de Talento Humano con categoría de Empleado Ejecutivo, depende jerárquicamente de la Oficina de Administración



y Finanzas.

**Artículo 68º.-** Son funciones de la Jefatura de Talento Humano:

1. Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, de acuerdo a los lineamientos y políticas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
2. Formular, actualizar y proponer a la Oficina de Administración y Finanzas la actualización y/o modificación del proyecto anual de Presupuesto Analítico de Personal (PAP), y Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización.
3. Administrar los procesos de selección y contratación del personal sujeto al régimen legal del Decreto Legislativo N° 728, acorde con las políticas y dentro de las normas que regula el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
4. Administrar los programas de bienestar social para el personal, con un enfoque de promoción social, educativo y preventivo.
5. Desarrollar programas de carácter educativo, cultural, recreativos y deportivos, que promuevan la integración, participación y compromiso de los trabajadores con el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
6. Proponer y desarrollar programas preventivos de Seguridad y Salud e Higiene Ocupacional, orientado a reducir los niveles de riesgo en el trabajo.
7. Coordinar y evaluar los niveles de percepción de los colaboradores respecto a las aptitudes y clima laboral, asimismo coordinar, programar y desarrollar un Plan Anual de Capacitación.
8. Establecer los medios y condiciones que protejan la vida, salud y el bienestar de los colaboradores establecido en la ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y normas complementarias.
9. Evaluar las propuestas de rotación, promoción, contratación y cese del personal, en función del perfil del cargo y competencias del colaborador, a requerimiento del Administrador o del Concejo Directivo y de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.
10. Administrar y ejecutar los procesos de remuneraciones, estímulos y los procesos de



control de asistencia y permanencia del personal, aprobados por el Concejo Directivo o el Administrador

11. Asesorar a las diferentes dependencias en aspectos relacionados con la administración, desarrollo y control del personal.
12. Elaborar las planillas de remuneraciones y boletas pago, así como expedir certificados y constancias de trabajo.
13. Organizar, implementar y mantener actualizados los registros, files y el escalafón del personal.
14. Organizar y ejecutar periódicamente evaluaciones de desempeño laboral, que permitan a la administración, la ejecución de medidas correctivas o de estímulo.
15. Administrar la información que se procese en el sistema informático con que cuente la Jefatura, para el mejor cumplimiento de sus funciones.
16. Administrar el Sistema de Gestión Documentaria en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad vigente.
17. Proponer el diseño de procesos organizacional y procedimientos de su área en coordinación con la Jefatura de Transformación Digital.
18. Proponer y Ejecutar el Plan de Desarrollo del Personal y el Plan de Prácticas Pre-Profesionales y profesionales del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
19. Elaborar y proponer su Plan Operativo Institucional (POI) con su respectivo presupuesto, en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización, la Oficina de Administración y Finanzas y el Director Tesorero; teniendo en cuenta los lineamientos de política institucional de acuerdo a la normatividad vigente.
20. Participar en la elaboración y actualización de los diversos documentos de gestión institucional: Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y Manual de Perfil de Puestos (MPP); dentro de su competencia, en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización.
21. Otras que le delegue la Oficina de Administración y Finanzas o el Decanato Departamental.



## CAPITULO V

### JEFATURA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

**Artículo 69º.**- La Jefatura de Transformación Digital, es el órgano de apoyo encargado de administrar actividades referidas al proceso de organización, dirección, coordinación, comunicación y control acerca del uso adecuado de los recursos informáticos físicos y lógicos, así como la utilización de las tecnologías de información y comunicación en el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL), desarrollando, implementando y manteniendo los sistemas de información integrados, está a cargo de un Jefe de Transformación Digital con categoría de Especialista quien depende de la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 70º.**- Son funciones de la Jefatura de Transformación Digital, las siguientes:

1. Formular y supervisar el cumplimiento de la planificación en tecnología de información y telecomunicaciones alineado a la misión, visión y objetivos estratégicos del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
2. Evaluar y emitir opinión técnica sobre aplicativos informáticos desarrollados por terceros si fuese el caso y validar que satisfagan los requerimientos funcionales del área usuaria siempre que cumplan con los estándares determinados por la Jefatura de Transformación Digital.
3. Elaborar y mantener actualizado el inventario de recursos informáticos, aplicaciones informáticas y licencias de software.
4. Proponer lineamientos a través de reglamentos, directivas y/o manuales de procedimientos para el adecuado uso de los recursos informáticos del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
5. Planificar, programar, ejecutar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de los recursos informáticos, físicos, lógicos y de comunicación.
6. Planificar, organizar, coordinar y supervisar el diseño y la administración de la red de comunicación de datos, su conectividad, las políticas Back Up, copias de respaldo digitalizadas y custodia de las mismas como parte de la política de seguridad y plan de contingencia: La implementación de niveles de acceso y seguridad física y lógica, garantizando, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.
7. Formular, implementar y supervisar la aplicación efectiva de los planes de contingencia: seguridad e integridad de la información que asegure la continuidad de



una gestión efectiva del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.

8. Coordinar con la Oficina de Administración y Finanzas el desarrollo, implementación, actualización y mantenimiento del portal Web del Concejo Departamental de la Libertad, ofreciendo a los afiliados de forma sencilla e integrada el acceso a una serie de recursos y servicios.
9. Dirigir administrar y mantener la operatividad de los servidores y servicios de la red de la institución y de establecer las acciones que permitan mantener la seguridad informática.
10. Elaborar y proponer su Plan Operativo Institucional (POI) con su respectivo presupuesto, en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización; teniendo en cuenta los lineamientos de política institucional de acuerdo a la normatividad vigente.
11. Participar en la elaboración y actualización de los diversos documentos de gestión institucional: ROF, CAP, MOF, PEI, y otros; dentro de su competencia, en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización, de acuerdo las disposiciones legales vigentes en la materia.
12. Desarrollar y administrar sistemas informáticos de acuerdo a las necesidades y crecimiento de las diferentes unidades orgánicas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
13. Impulsar y contribuir con la automatización de los procesos administrativos institucionales, proponiendo la modernización en todo nivel en materia tecnológica de la información.
14. Otras que le delegue el Decanato y la Oficina de Administración y Finanzas, o le sean asignadas por la legislación del Colegio de Ingenieros del Perú.

## **CAPITULO VI**

### **JEFATURA DE CONTABILIDAD**

**Artículo 71.-** La Jefatura de Contabilidad, es un órgano de apoyo encargada de conducir el sistema administrativo de la contabilidad y tesorería. Está a cargo de un Jefe de Contabilidad con categoría de Empleado Ejecutivo, depende jerárquicamente de la Oficina de Administración y Finanzas.



**Artículo 72º.- Son funciones de la Jefatura de Contabilidad:**

1. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del sistema de contabilidad y tesorería, en coordinación con las instancias superiores.
2. Formular, proponer, controlar y evaluar los lineamientos generales y normatividad específica inherentes al Plan Contable Institucional y los Estados Financieros.
3. Administrar los registros contables de las operaciones financieras y la rendición de cuentas.
4. Efectuar los ajustes, reclasificaciones y conciliaciones de las cuentas en los libros contables, manteniendo registros analíticos de cada caso.
5. Efectuar el registro contable en sus diversas fases, cautelando la correcta aplicación legal y presupuestaria del egreso, ajustándose a la programación de pago establecida y a los montos presupuestados.
6. Mantener actualizados los libros contables principales y auxiliares contables.
7. Elaborar y presentar el Balance General, Estado de Gestión y todos los Estados Financieros con periodicidad mensual, trimestral, semestral y anual según corresponda con sus respectivas notas explicativas.
8. Efectuar las coordinaciones del caso con la Jefatura de Talento Humano, Logística y otros órganos con el fin de asegurar el control y pago de los tributos y/o retenciones que se efectúan por impuestos (SUNAT), aportes (AFP/ONP, ESSALUD), detacciones, contribuciones, tasas y retenciones judiciales y/o legales.
9. Efectuar la toma de inventarios físicos, de activos fijos y de existencias al cierre de cada ejercicio, como apoyo a la Jefatura de Talento Humano, Logística.
10. Elaborar y proponer su Plan Operativo Institucional (POI) con su respectivo presupuesto, en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización; teniendo en cuenta los lineamientos de política institucional de acuerdo a la normatividad vigente.
11. Participar en la elaboración y actualización de los diversos documentos de gestión institucional: ROF, CAP, PEI, y otros, dentro de su competencia, en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización; de acuerdo las disposiciones legales vigentes en la materia.
12. Otras que le delegue la Oficina de Administración o el Decanato Departamental.



## COORDINACIÓN DE TESORERÍA

**Artículo 73.-** La Jefatura de Tesorería, es un órgano de apoyo encargada de conducir el sistema administrativo de tesorería. Está a cargo de un Jefe de Tesorería con categoría de Empleado de Especialista, depende jerárquicamente de la Jefatura de Tesorería.

**Artículo 74º.-** Son funciones de la Jefatura de Tesorería:

1. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del sistema de tesorería, en coordinación con las instancias superiores.
2. Ejercer control concurrente y posterior de todas las operaciones que se ejecutan en las cuentas corrientes que se canalizan a través de las entidades financieras.
3. Cautelar la adecuada captación, custodia y depósito de los ingresos, en forma inmediata e intacta, así como los títulos y valores recepcionados en esta Unidad.
4. Formular los partes diarios de fondos e informar a la Jefatura de Contabilidad sobre el movimiento de fondos en efectivo, cheques, tarjetas de crédito, transferencias y otros, así como efectuar las conciliaciones bancarias.
5. Efectuar los pagos de obligaciones contraídas por el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental La Libertad de conformidad con la política establecida, (pago de remuneraciones, proveedores de bienes y servicios, pagos de retenciones y aportes a la SUNAT y AFP's, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a la disponibilidad económica, las mismas que se harán con cheque o transferencia electrónica a favor del proveedor de acuerdo a las directivas impartidas por las instancias superiores pertinentes.
6. Elaborar el flujo de caja proyectado diario y mensual, en coordinación con las unidades generadoras de rentas, en función a la información de los meses anteriores informando los resultados a la Jefatura de Contabilidad.
7. Coordinar el procesamiento de la información que sustente los ingresos y su validación correspondiente, en forma diaria.
8. Efectuar la programación mensual de pagos y la ampliación de calendario de pagos mensuales, en coordinación con la Jefatura de Contabilidad y la Oficina de Administración y Finanzas.
9. Administrar la gestión documentaria en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad vigente.



10. Elaborar y proponer su Plan Operativo Institucional (POI) con su respectivo presupuesto, en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización; teniendo en cuenta los lineamientos de política institucional de acuerdo a la normatividad vigente.
11. Participar en la elaboración y actualización de los diversos documentos de gestión institucional: ROF, CAP, MOF, PEI, y otros, dentro de su competencia, en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización; de acuerdo las disposiciones legales vigentes en la materia.
12. Otras que le delegue la Jefatura de Contabilidad, Oficina de Administración y finanzas o el Decanato Departamental.

## **TITULO IX DE LOS ÓRGANOS DE LINEA**

### **CAPÍTULO I SECRETARÍA TÉCNICA DE CAPÍTULOS**

**Artículo 75.-** La Secretaría Técnica de los Capítulos, es un órgano de apoyo técnico y administrativo de todos los Capítulos del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL), para conducir sus procedimientos, trámite documentario y archivo.

La Secretaría Técnica, depende funcional y jerárquicamente del Decanato Departamental, y se encuentra a cargo de un (a) Coordinador/a de Capítulos con categoría de Especialista (ES).

**Artículo 76°.-** Corresponde a la Secretaría Técnica de Capítulos, las siguientes funciones:

1. Asistir y asesorar a los Capítulos Profesionales del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, en asuntos normativos, administrativos y de apoyo técnico, en el desarrollo de sus competencias y funciones establecidas en el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), reglamentos, el presente ROF y su Reglamento específico de Capítulo.
2. Notificar oportunamente a los integrantes de las Juntas Directivas de los Capítulos y/o



jefes de las distintas oficinas a las sesiones ordinarias, extraordinarias, y/o reuniones de trabajo que convoque el Decano Departamental.

3. Apoyar a las Juntas Directivas de los Capítulos Profesionales del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, en materia administrativa proyectando, numerando y distribuyendo las resoluciones y demás documentos, gestionando su publicación en el portal institucional o periódicos regional o nacional cuando corresponda, con la finalidad de surtir su efecto de vigencia en la fecha que establezca la norma.
4. Tramitar la correspondencia interna y externa de los Capítulos Profesionales del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
5. Atender y controlar las acciones relativas al procedimiento de acceso a la información institucional, conforme a la normatividad vigente.
6. Numerar, distribuir y custodiar los diferentes dispositivos que emitan los Capítulos del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, y velar por el cumplimiento de las formalidades relativas a la expedición de las resoluciones que emitan por delegación, las diferentes unidades orgánicas, así como su custodia.
7. Coordinar con el Director Secretario a efectos de certificar las copias de los documentos que obran en el archivo de la Secretaría Técnica de los Capítulos del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, así como de los documentos y expedientes en trámite.
8. Organizar el adecuado funcionamiento de la gestión documentaria, así como el sistema institucional de archivo intermedio y central.
9. Elaborar, proponer y actualizar su Plan Operativo Institucional (POI) con su respectivo presupuesto, en coordinación con las Juntas Directivas Capitulares; teniendo en cuenta los lineamientos de política institucional de acuerdo a la normatividad vigente.
10. Otras que le delegue Decanato Departamental o el consejo nacional del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).

**Artículo 77º.-** Los Capítulos Profesionales son los órganos de desarrollo profesional que agrupan a los ingenieros colegiados de las distintas especialidades de la ingeniería para consolidar y acrecentar los conocimientos técnicos y científicos provenientes de las experiencias, prácticas y métodos de las distintas disciplinas del ejercicio profesional.



**Artículo 78º.-** Los Capítulos profesionales se rigen por su Junta Directiva del Capítulo, siendo ésta conformada por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Prosecretario
- e) Un (01) Vocal como mínimo y hasta cinco (5) vocales como máximo.

**Artículo 79º.-** Su junta directiva es elegida por un período de tres (03) años, en el mismo proceso electoral a que se refiere el art. 7.01. No habrá reelección inmediata de los integrantes de las Juntas Directivas de los Capítulos en el mismo cargo.

**Artículo 80º.-** Los Consejos Departamentales respetarán la estructura orgánica de los Capítulos de acuerdo al reglamento aprobado por el Congreso Nacional de Consejos Departamentales y a sus propias características, respetando los artículos precedentes, considerando los planes de acción y gestión de los Capítulos.

**Artículo 81º.-** Los Capítulos propondrán a la Junta Directiva Departamental las comunicaciones dirigidas al Consejo Nacional y/o a otros órganos e instituciones fuera del CIP, estando impedidos de hacerlo de manera directa, salvo que se trate de invitaciones de actividades de capacitación.

**Artículo 82º.-** Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva de los Capítulos Profesionales:

1. Dirigir las actividades del Capítulo
2. Despachar en la sede de su Consejo Departamental
3. Consolidar y acrecentar los conocimientos técnicos y científicos y éticos de sus colegiados de su especialidad
4. Presentar al Consejo Departamental el plan de acción y gestión anual, así como su ejecución.
5. Cautelar la permanencia de los Miembros de la Orden adscritos a su Capítulo.
6. Informar al Consejo Departamental sobre el cumplimiento de sus acuerdos y ejecución de sus decisiones
7. Elaborar y presentar la Memoria Anual de su Capítulo.



8. Identificar, evaluar la problemática de su especialidad, elaborar y presentar propuestas de solución.
9. En caso de vacancia del Presidente del Capítulo, lo suple el Vicepresidente hasta completar su periodo; en caso de licencia, el reemplazo será en forma interina, conforme a lo dispuesto en el Art. 4.66. del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).
10. Dirigir y supervisar los procesos de la administración correspondiente a la gestión documentaria y del archivo central del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
11. Apoyar a los Capítulos de Profesionales, en el desarrollo de sus funciones.
12. Llevar el libro de actas de las sesiones y/o reuniones de trabajo de los Capítulos de Profesionales y tramitar los documentos correspondientes.
13. Informar al Consejo Departamental, el desarrollo de los proyectos, programas y actividades a su cargo.
14. Gestionar que la información que soliciten los interesados les sea proporcionado oportunamente, de acuerdo con la ley de transparencia y acceso a la información pública.
15. Elaborar y proponer su Plan Operativo Institucional (POI) con su respectivo presupuesto, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto, y Racionalización; teniendo en cuenta los lineamientos de política institucional de acuerdo con la normatividad vigente del Colegio de Ingenieros del Perú.
16. Participar en la elaboración y actualización de los diversos documentos de gestión institucional: ROF, CAP, PEI, y otros; dentro de su competencia, en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización; de acuerdo las disposiciones legales vigentes en la materia.
17. Otras que le delegue el Consejo Departamental y/o la Asamblea Departamental, o que le sean asignadas por la legislación Estatutaria del Colegio de Ingenieros del Perú.

**Artículo 83º.-** Los Capítulos de Profesionales del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, son los siguientes:

1. Capítulo de Ingeniería Metalúrgica y de Materiales



2. Capítulo de Ingeniería de Química e Ingeniería Ambiental
3. Capítulo de Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Redes
4. Capítulo de Ingeniería Industrial Económica y Administrativa
5. Capítulo de Ingeniería de Sistemas, Computación e Informática
6. Capítulo de Ingeniería Civil
7. Capítulo de Ingeniería de Minas y Geológica
8. Capítulo de Ingeniería Zootecnista
9. Capítulo de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Mecatrónica
10. Capítulo de Ingeniería Industrias Alimentarias y Agroindustrias
11. Capítulo de Ingeniería Agrícola
12. Capítulo de Ingeniería Agronómica

**Artículo 84º.** - Los Capítulos que integran el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, elaboraran sus propios reglamentos, para su aprobación por el Consejo Departamental y contaran con una Secretaría Técnica Múltiple, que les bridara la asistencia y apoyo técnico, administrativo.

## **CAPÍTULO II**

### **EL INSTITUTO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA – IEPI**

**Artículo 85º.** - El Instituto de Estudios Profesionales de Ingeniería – IEPI del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL), es el órgano profesional de estudio e investigación del Colegio de Ingenieros de Perú, Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL), que tiene por finalidad proveer al país de ingenieros ética y profesionalmente idóneos para que a través de su participación real y efectiva la Orden contribuyan a la formación y desarrollo de la Región La Libertad y de la Nación.

**Artículo 86º.** - El Instituto de Estudios Profesionales de Ingeniería – IEPI del Colegio de Ingenieros de Perú, Consejo Departamental La Libertad tiene los objetivos siguientes:

1. Complementa, actualiza, perfecciona y especializa permanentemente al más alto nivel, la formación profesional gerencial y empresarial de liderazgo de los ingenieros del país.



2. Promueve e investiga el avance de la Ingeniería Peruana y el desarrollo de la Nación.
3. Identifica las especialidades que necesita el desarrollo del país, diseña sus perfiles y su currículo y estima su demanda.

**Artículo 87º.-** El Instituto de Estudios Profesionales de Ingeniería – IEPI del Colegio de Ingenieros de Perú, Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL), tiene las funciones siguientes:

1. Exponer y difundir el resultado de sus investigaciones, efectuando foros, simposios y certámenes en general, así como editando publicaciones.
2. Colaborar en la elaboración de planes de desarrollo regional, nacional, sectoriales y globales, como contribución institucional de la Orden
3. Proponer planteamientos del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) que sean base de declaraciones de la Orden en los asuntos de importancia y actualidad.
4. Desarrollar actividades de capacitación en la jurisdicción de la Región La Libertad, según las necesidades, con el Apoyo del El Instituto de Estudios Profesionales de Ingeniería – IEPI nacional (60% de su presupuesto asignándolos a los Consejos Departamentales)
5. Desarrollar cursos, seminarios y en general actividades de capacitación, necesarias para su finalidad de formación de los ingenieros
6. Establecer y mantener relaciones con entidades nacionales, internacionales y de cooperación, con el fin de captar tecnologías y de promover su transferencia a la región La Libertad.
7. Administrar la gestión documentaria de la unidad orgánica, en el ámbito de su competencia.
8. Elaborar, proponer y actualizar su Plan Operativo Institucional (POI) con su respectivo presupuesto, en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización; teniendo en cuenta los lineamientos de política institucional de acuerdo a la normatividad vigente.
9. Otras que le delegue el Decanato Departamental o le sean asignadas por la legislación Estatutaria del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).

**Artículo 88º.-** El Instituto de Estudios Profesionales de Ingeniería – IEPI del Colegio de Ingenieros de Perú – Consejo Departamental La Libertad, es dirigido por un Comité Directivo de cinco (05) Miembros. Su organización y demás normas para su funcionamiento son



aprobadas mediante su Reglamento específico.

El Instituto de Estudios Profesionales de Ingeniería – IEPI, depende funcional y jerárquicamente del Decanato Departamental, y se encuentra a cargo de un (a) Coordinador/a de IEPI con categoría de Especialista (ES).

### **CAPÍTULO III**

### **EL INSTITUTO DE PROSPECTIVA Y DESARROLLO ESTRATEGICO – IPyDE**

**Artículo 89º.** - El Instituto de Prospectiva y Desarrollo Estratégico – IPyDE del Colegio de Ingenieros de Perú, Consejo Departamental La Libertad, es el órgano de estudios de prospectiva y desarrollo estratégico del Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental La Libertad, que tiene por finalidad el desarrollo de profesionales ingenieros y la realización y desarrollo de diversos estudios sobre el presente campo y cuyo objetivo es la capacitación de los profesionales de la ingeniería en el campo de la prospectiva y de aquellas técnicas afines con miras a determinar estudios de prospectiva. Depende funcional y jerárquicamente del Decanato Departamental, y se encuentra a cargo de un (a) Coordinador/a Técnico/a del IPyDE con categoría Empleado de Apoyo.

**Artículo 90º.** - El Instituto de Prospectiva y Desarrollo Estratégico – IPyDE, del Colegio de Ingenieros de Perú, Consejo Departamental La Libertad estará dirigido por un Comité Ejecutivo Departamental, siendo sus miembros dos (02) representantes de los Capítulos con conocimiento de prospectiva y planeamiento estratégico; dos (02) representantes de los Consejos Departamentales que cuenten con cátedra universitaria o especialización en prospectiva y un (01) ingeniero representante de las universidades de la región que cuenten con cátedra en Prospectiva y Desarrollo Estratégico. Su organización y demás normas para su funcionamiento se regulan por el Reglamento de IPyDE del Colegio de Ingenieros del Perú

**Artículo 91º.** - Son funciones del Instituto de Prospectiva y Desarrollo Estratégico – IPyDE del Colegio de Ingenieros de Perú, Consejo Departamental La Libertad, las siguientes:

1. Desarrollar estudios de prospectiva y desarrollo estratégico de la Región La Libertad y del Perú
2. Capacitar y promocionar a los profesionales en las técnicas de la prospectiva y



desarrollo estratégico.

3. Administrar el Sistema de Gestión Documentaria en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad vigente.
4. Elaborar, proponer y actualizar su Plan Operativo Institucional (POI) con su respectivo presupuesto, en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización; teniendo en cuenta los lineamientos de política institucional de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Otras que le delegue el Decanato Departamental o le sean asignadas por la legislación Estatutaria del Colegio de Ingenieros del Perú.

## **CAPÍTULO IV**

### **EL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES – ISS**

**Artículo 92º.**– El Instituto de Servicios Sociales – ISS, del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, es el encargado de los servicios sociales, mutual, previsión, seguridad, recreación y otros similares. Depende funcionalmente del Consejo Departamental y jerárquicamente del ISS Nacional, y se encuentra a cargo de un (a) Coordinador/a de Servicios Sociales con categoría de Especialista (ES).

**Artículo 93º.**– Son atribuciones del Instituto de Servicios Sociales – ISS del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, las siguientes:

1. Organizar y ejecutar un sistema de seguridad y previsión social para los Miembros de la Orden
2. Proponer al Congreso Nacional de Consejos Departamentales, la estructura del sistema de seguridad y previsión social, las prestaciones que debe proporcionar, las cotizaciones exigibles a sus Miembros y los reglamentos correspondientes
3. Supervisar el sistema de seguridad y previsión social.
4. Organizar los servicios que correspondan para el mayor bienestar de los colegiados, que incluyan a sus familiares directos.
5. Administrar la gestión documentaria en el ámbito de su competencia, remitiendo en el más breve plazo la documentación de los solicitantes y/o beneficiarios al ISS Nacional, conforme a la normatividad vigente.



6. Elaborar, proponer y actualizar su Plan Operativo Institucional (POI) con su respectivo presupuesto, en coordinación con el Vice Decano Departamental, teniendo en cuenta los lineamientos de política institucional de acuerdo a la normatividad vigente.
7. Otras que le delegue el Decanato Departamental o le sean asignadas por la legislación Estatutaria del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).

**Artículo 94º.** - Tendrán derecho a los beneficios del Instituto de Servicios Sociales – ISS todos los ingenieros ordinarios y vitalicios que se mantengan al día en sus cuotas institucionales (ordinarias o vitalicias) y que estas hayan sido transferidas tanto al Consejo Departamental como al Consejo Nacional. El plazo permitido de deudas será hasta tres (03) meses antes del evento que genera el beneficio solicitado y cumplan con los requisitos establecidos en el estatuto del CIP, según el tipo de asignación solicitada. En el caso de los beneficiarios mayores de 80 años, el plazo permitido de deudas será hasta seis (06) meses. La condición de vitalicio por sí sola no implica exoneración del pago de la cuota ISS.

Quedando exceptuados permanentemente de la obligación del aporte al ISS los ingenieros vitalicios mayores de 70 años, que hayan cotizado adicionalmente al menos durante 10 años y que tengan diagnóstico de invalidez permanente o enfermedad terminal.

La organización, atribuciones, funciones y demás normas, para el adecuado funcionamiento del Instituto de Servicios Sociales – ISS, son aprobadas mediante su Reglamento específico.

## **CAPÍTULO V**

### **EL INSTITUTO DE BIENESTAR DEL INGENIERO – IBI**

**Artículo 95º.** - El Instituto de Bienestar del Ingeniero – IBI, del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL), es un órgano de apoyo social al ingeniero. Depende funcional y jerárquicamente del Decanato Departamental, y se encuentra a cargo de un Especialista en IBI con categoría de Especialista (ES). Está conformado por tres (03) miembros, presidido por el Director Protesorero Departamental y por dos presidentes de Capítulo, elegidos en la primera sesión ordinaria del Consejo Departamental de La Libertad.



La organización, atribuciones, funciones y demás normas, para el adecuado funcionamiento del Instituto de Bienestar del Ingeniero – IBI, se regulan por el Reglamento de ISS, en tanto el Congreso Nacional de Consejos Departamentales apruebe su Reglamento.

**Artículo 96º.-** Son funciones del Instituto de Bienestar del Ingeniero – IBI del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad:

1. Otorgar apoyo solidario a los ingenieros a partir de los 80 años y a los que padeczan enfermedades terminales o graves.
2. Establecer mecanismos de ayuda social.
3. Administrar la gestión documentaria de la unidad orgánica, en el ámbito de su competencia.
4. Elaborar, proponer y actualizar su Plan Operativo Institucional (POI) con su respectivo presupuesto, en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización; teniendo en cuenta los lineamientos de política institucional de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Otras que le delegue el Decanato Departamental o le sean asignadas por la legislación Estatutaria del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).

## **CAPITULO VI**

### **SECRETARÍA DE COMISIONES TÉCNICAS**

**Artículo 97.-** La Secretaría de Comisiones Técnicas, es un órgano de apoyo técnico y administrativo a todas las comisiones, creadas según las necesidades del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL), para conducir sus procedimientos, trámite documentario y archivo.

La Secretaría de Comisiones Técnicas, depende funcional y jerárquicamente del Decanato Departamental, y se encuentra a cargo de un (a) Coordinador/a de Comisiones Técnicas con categoría Empleado de Especialista (ES).

**Artículo 98º.-** Corresponde a la Secretaría de Comisiones Técnicas, las siguientes funciones:

- a) Registrar las Comisiones Técnicas, con sus respectivos miembros, creadas por el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
- b) Asistir y asesorar a las Comisiones Técnicas del Colegio de Ingenieros del Perú –



Consejo Departamental La Libertad, en asuntos normativos, administrativos y de apoyo técnico, en el desarrollo de sus competencias y funciones establecidas en el presente ROF.

- c) Tramitar la correspondencia interna y externa de las Comisiones Técnicas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
- d) Asistir a las comisiones técnicas en soporte administrativo, tanto de las agendas de cada comisión técnica.
- e) Coordinar con las Oficinas de Administración y Finanzas, Transformación Digital, Imagen Institucional y Prensa, Logística y Decanato Departamental, para las actividades a realizar según agenda de cada Comisión Técnica.
- f) Apoyar en la planificación y coordinación con las oficinas competentes para la realización de los cursos y/o eventos que genere cada comisión.
- g) Administrar la gestión documentaria de la unidad orgánica, el ámbito de su competencia.
- h) Elaborar, proponer y actualizar su Plan Operativo Institucional (POI) con su respectivo presupuesto, en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización; teniendo en cuenta los lineamientos de política institucional de acuerdo a la normatividad vigente.
- i) Otras que le delegue el Decanato Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.

## CAPITULO VII

### SECRETARÍA DE COLEGIATURAS

**Artículo 99.-** La Secretaría de Colegiaturas, es un órgano de apoyo técnico y administrativo del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL), para conducir los procedimientos, trámite documentario y archivo de las colegiaturas que se generan en el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL).

La Secretaría de Colegiaturas, depende funcionalmente de la Comisión Departamental de Colegiación, la cual es presidida por el Director Secretario del Consejo Departamental y jerárquicamente del Decanato Departamental, y se encuentra a cargo de un (a) Coordinador/a de Colegiatura con categoría de Especialista (ES).



**Artículo 100°.-** Corresponde a la Secretaría de Colegiaturas, las siguientes funciones:

1. Registrar, organizar y sistematizar las inscripciones de todos los Colegiados.
2. Organizar los documentos internos de las colegiaciones en los archivos del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
3. Brindar información a todos los solicitantes, respecto a los requisitos para Colegiarse por primera vez, Colegiatura de II especialización, Colegiatura Temporal, Colegiatura de Peruano con estudios en el extranjero, cambio de sede del Consejo Departamental a otro Consejo Departamental, entre otros según su competencia.
4. Recepcionar y validar los requisitos presentados por los solicitantes, dando respuestas si estos presentan alguna observación, para el levantamiento de dichas observaciones.
5. Elaborar armado de expediente del solicitante.
6. Coordinar con la Comisión Departamental de Colegiación la aprobación de expediente (s).
7. Coordinar con El Decanato, la Oficina de Administración y Finanzas, y los órganos competentes para el trámite respectivo de colegiatura con el Consejo Nacional.
8. Coordinar la elaboración del sello, credencial u otros, y registrar la entrega al colegiado.
9. Coordinar la ceremonia de colegiatura con las oficinas competentes para su realización.
10. Administrar la gestión documentaria de la unidad orgánica, en el ámbito de su competencia.
11. Elaborar, proponer y actualizar su Plan Operativo Institucional (POI) con su respectivo presupuesto, en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización; teniendo en cuenta los lineamientos de política institucional de acuerdo a la normatividad vigente.
12. Otras que le delegue el Decanato o el Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú.



## CAPITULO VIII

### SECRETARÍA TÉCNICA DE CENTROS PRODUCTIVOS

**Artículo 101.-** La Secretaría Técnica de Centros Productivos, es un órgano de apoyo técnico y administrativo de INFOCIP, Centro de Peritaje, Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas en la Prevención y Solución de Controversias, Centro de Asuntos Municipales, del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL), para conducir sus procedimientos, trámite documentario y archivo.

La Secretaría Técnica de Centros Productivos, depende funcional y jerárquicamente del Decanato Departamental, y se encuentra a cargo de un (a) Coordinador/a de Centros Productivos con categoría Empleado de Apoyo.

**Artículo 102°.-** Corresponde a la Secretaría Técnica de Centros Productivos, las siguientes funciones:

- a) Asistir y asesorar a los Centros Productivos, del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, en asuntos normativos, administrativos y de apoyo técnico, en el desarrollo de sus competencias y funciones establecidas en el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), reglamentos y en el presente ROF.
- b) Notificar oportunamente a los integrantes de los Centros Productivos a las sesiones ordinarias, extraordinarias, y/o reuniones de trabajo que convoque el Decano Departamental.
- c) Apoyar a los Centros Productivos del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, en materia administrativa proyectando, numerando y distribuyendo las resoluciones y demás documentos, gestionando su publicación en el portal institucional o periódicos regional o nacional cuando corresponda, con la finalidad de surtir su efecto de vigencia en la fecha que establezca la norma.
- d) Tramitar la correspondencia interna y externa de los Centros Productivos, del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad.
- e) Atender y controlar las acciones relativas al procedimiento de acceso a la información institucional, conforme a la normatividad vigente.
- f) Numerar, distribuir y custodiar los diferentes dispositivos que emitan los Centros Productivos del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, y velar por el cumplimiento de las formalidades relativas a la expedición de las



resoluciones que emitan por delegación, las diferentes unidades orgánicas, así como su custodia.

- g) Administrar la gestión documentaria de la unidad orgánica, en el ámbito de su competencia.
- h) Elaborar, proponer y actualizar su Plan Operativo Institucional (POI) con su respectivo presupuesto, en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización; teniendo en cuenta los lineamientos de política institucional de acuerdo a la normatividad vigente.
- i) Cumplir las demás funciones que encomiende el Decanato o el Consejo Nacional.

### **CENTRO DE PERITAJE**

**Artículo 103.-** El Centro de Peritaje, es un órgano de apoyo técnico y administrativo del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, encargado de organizar y administrar las solicitudes de peritajes, efectuadas por personas naturales o jurídicas y derivarlas a los especialistas en cada materia para emitir los informes periciales de parte, respectivos, con sujeción al Código de Ética.

El Centro de Peritaje, depende funcional y jerárquicamente de la Secretaría Técnica de Centros Productivos, y se encuentra a cargo de un (a) Coordinador/a de Centro de Peritaje con categoría Empleado de Especialista (ES).

**Artículo 104.-** El Centro de Peritaje está organizado, conforme al Reglamento de la siguiente manera:

1. El Directorio, compuesto por tres miembros a cinco miembros designados por el Concejo Departamental.
2. Supervisores, integrados por Presidentes de Capítulos o Especialistas designados por el Concejo Departamental.
3. Secretaría Administrativa, designada por el Concejo Departamental.

**Artículo 105º.- Las atribuciones del Directorio son las siguientes:**

1. Elaborar y proponer al Consejo Departamental el Plan Operativo Anual del Centro de Peritaje, incluyendo el presupuesto.
2. Seleccionar aleatoriamente, por competencia y por especialidades, a los peritos.



3. Proponer al Consejo Departamental respectivo los programas de desarrollo y capacitación del Centro de Peritaje.
4. Presentar a su respectivo Consejo Departamental la memoria anual de la gestión y proyección del Centro de Peritaje.
5. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del reglamento del Centro de Peritaje.
6. Orientar y brindar servicios de asesoría a los peritos cuando estos lo requieran.
7. Derivar al Órgano Deontológico respectivo y al Consejo Departamental las quejas o denuncias que se formulen contra los peritos registrados en el Centro de Peritaje.
8. Informar y dar cuenta de la situación del Centro de Peritaje al Consejo Departamental respectivo.
9. Evaluar y calificar a los peritos.
10. Invitar a integrar al Centro de Peritaje a especialistas de reconocida trayectoria que cumplan con los requisitos, en coordinación con el Decano Departamental.

**Artículo 106º.-** Corresponde al Centro de Peritaje las siguientes funciones:

- a) Difundir el Código de ética y el Reglamento de la Comisión de Peritaje.
- b) Cautelar los derechos y el cumplimiento de los deberes de los peritos registrados.
- c) Organizar los cursos y coordinar con las diferentes oficinas competentes para llevar a cabo los cursos sobre pericias en las diferentes áreas, que maneja el Centro de Peritaje.
- d) Formar una base de peritajes realizados como guía de consultas.
- e) Elaborar, actualizar y difundir una guía fijando los aranceles u honorarios que pueda ser utilizada por el perito para sus propuestas.
- f) Mantener el registro de peritos, actualizados, por categorías y especialización.
- g) Apoyar administrativamente a las comisiones especializadas en las materias periciales.
- h) Promover el servicio ante las entidades públicas y privadas de la Región.
- i) Vigilar el cumplimiento de los peritajes asignados, que se realicen dentro del marco legal vigente.
- j) Estudiar e informar a la oficina competente, cuando el incumplimiento lo amerite, las asignaciones de los Peritajes y nombrar nuevos Peritos para la atención de los Peritajes.



- k) Comprometer a las instituciones para que tengan como uno de sus requisitos, la inscripción de los peritos en el Centro de Peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL).
- l) Organizar actividades de difusión y capacitación referidas a los servicios de tasación, valuación inventarios valorados, evaluación de riesgos y peritaciones.
- m) Atender las consultas de solicitud de peritaje.
- n) Organizar la convocatoria para nuevos peritos según la necesidad que se requiera.
- o) Administrar el Sistema de Gestión Documentaria en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad vigente.
- p) Elaborar, proponer y actualizar su Plan Operativo Institucional (POI) con su respectivo presupuesto, en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización; teniendo en cuenta los lineamientos de política institucional de acuerdo a la normatividad vigente.
- q) Cumplir las demás funciones que encomienda el Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros.

## **CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS EN LA PREVENCION Y SOPUCION DE CONTROVERSIAS**

**Artículo 107º.-** El Centro de Arbitraje del CIP – CDLL, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 4.108 del Estatuto CIP, es el encargado de organizar y administrar los arbitrajes relacionados con la ingeniería, y no resuelve por sí mismo las disputas o controversias derivadas entre las partes, pues actúa prestando asesoramiento y asistencia en su desarrollo conforme a la Ley General de Arbitraje.

En tanto la Junta de Resolución de Disputas (JRD) del CIP - CDLL, se ha constituido para otorgar a las partes una forma heterocompositiva de resolver de modo temprano los controversias, desacuerdos o conflictos que se susciten durante la vigencia o ejecución del contrato de obra, conforme a su Reglamento.

**Artículo 108º.-** El Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas en la Prevención y Solución de Controversias estará regido por un Directorio Departamental, conformado por cinco (05) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes, designados por el Consejo



Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú, por un período de uno (01) hasta tres (03) años. El período de designación no será mayor al período de mandato del Consejo Departamental.

El Directorio Departamental estará conformado por un Presidente, un Vicepresidente y seis (06) Directores, los mismos que deberán contar con diez (10) años de colegiado y capacitación en temas arbitrales y experiencia mínima de dos (02) años en materia de arbitraje.

Su forma de organización, los requerimientos para ser Árbitro y los procedimientos procesales se establece en su propio reglamento interno.

**Artículo 109º.-** El Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas en la Prevención y Solución de Controversias del CIP – CDLL, además del Directorio, deberá contar con un (a) Secretaría General, quien se encargará de velar por la adecuada administración del Centro de Arbitraje, de organizar y administrar los procesos arbitrales y de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Directorio. Su cargo es de confianza.

Para ejercer el cargo de la Secretaría General Departamental se requiere poseer título profesional a nombre de la Nación, y como mínimo dos (02) años de experiencia en arbitrajes y acreditar estudios y/o experiencia en métodos de solución de conflictos.

El Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas en la Prevención y Solución de Controversias deberá contar con un (a) Secretario Arbitral que será seleccionado por la Secretaría General Departamental y ratificados por el Directorio Departamental y contará, además con una Secretaría Administrativa, cuyas funciones y obligaciones están reguladas por el Reglamento.

**Artículo 110º. -** El Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas en la Prevención y Solución de Controversias del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental, tiene entre sus principales funciones:

1. Organizar y administrar los procesos de arbitraje que le sean encomendados
2. Designar arbitraje, cuando el caso lo requiera o las partes lo soliciten
3. Llevar un Registro de arbitraje
4. Tramitar las solicitudes de arbitraje
5. Recepcionar, tramitar y archivar toda la documentación que se presente al Centro de Arbitraje, dentro de los procesos de arbitraje de acuerdo al reglamento y la ley



de la materia.

6. Organizar actividades de capacitación sobre la utilización de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos.
7. Fomentar, celebrar y mantener acuerdos tendientes a estrechar relaciones con organismos e instituciones nacionales y extranjeras, interesadas en el Arbitraje y JRD.
8. Ejercer, la JRD, una función consultiva con la finalidad de prevenir futuras controversias que puedan surgir durante la ejecución del proyecto y/o contrato.
9. Proveer a las partes una opinión neutral sobre algún aspecto que pueda ser motivo de futura controversia o que las partes deseen dilucidar por cualquier motivo.
10. Ejercer, la JRD, función decisoria, a solicitud de una de las partes que ha sometido a su conocimiento una controversia derivada de la ejecución del proyecto y/o contrato.
11. Registrar en actas cualquier reunión que sostenga.

**Artículo 111º.-** El Centro de Arbitraje será solventado con una partida especial creada por la Tesorería del Consejo Departamental respectivo. Contando a su vez con sus fuentes propias contenidas en el Artículo 111 del Reglamento de Centro de Arbitraje del CIP.

El presupuesto es elaborado por el Directorio Departamental y presentado al Consejo Departamental del CIP La Libertad para su aprobación.

### **INFOCIP**

**Artículo 112.-** INFOCIP, es un centro de capacitación en Informática, que brinda cursos de capacitación, a todos los miembros del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL) y a todos los interesados.

INFOCIP, depende funcional y jerárquicamente de la Secretaría Técnica de Centros Productivos, y se encuentra a cargo de un (a) Coordinador/a INFOCIP con categoría de Especialista.

**Artículo 113º.-** Corresponde a INFOCIP, las siguientes funciones:



1. Organizar y planificar los cursos de informática acorde a las necesidades empresariales y laborales, para todos los miembros del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad y para todos los interesados.
2. Coordinar con las oficinas competentes para la realización de los cursos a ofertar.
3. Generar reportes de los miembros (colegiados) del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, que se han registrado en los cursos impartidos por INFOCIP.
4. Difundir los cursos brindados, en coordinación con las diferentes oficinas competentes del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, instituciones públicas y/o privadas.
5. Administrar el Sistema de Gestión Documentaria en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad vigente.
6. Coordinar con los Docentes para el desarrollo del curso antes, durante y al finalizar el curso.
7. Coordinar el registro de las notas y la generación de los certificados tanto físicos y/o digitales.
8. Elaborar, proponer y actualizar su Plan Operativo Institucional (POI) con su respectivo presupuesto, en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización; teniendo en cuenta los lineamientos de política institucional de acuerdo a la normatividad vigente.
9. Participar en la elaboración y actualización de los diversos documentos de gestión institucional: ROF, CAP, MOF, PEI, y otros, dentro de su competencia, en coordinación con la Oficina de Planificación y Racionalización; de acuerdo las disposiciones legales vigentes en la materia.
10. Cumplir las demás funciones que encomienda el Decanato.

## **CAPITULO IX**

### **LOS COMITES LOCALES**

**Artículo 114º.-** Los Comités Locales son unidades descentradas y auto sostenidas de apoyo de los Consejos Departamentales de su jurisdicción cuando por razones geográficas o de accesibilidad se requiera la representación del Consejo Departamental. La aprobación



de su constitución y funcionamiento la realiza la Asamblea Departamental.

Los Comités Locales, depende funcional y jerárquicamente del Decanato Departamental, y se encuentra a cargo de un Secretario de Comités Locales con categoría de Empleado de Apoyo.

Su Reglamento específico establece su organización y la designación de sus miembros.

**Artículo 115º.-** Para constituir y/o continuar con el funcionamiento de un Comité Local, se requiere tener un mínimo de 30% de Colegiados Habilitados de su Consejo Departamental.

Los integrantes del Comité Local son designados por el Decano Departamental, en un número máximo de tres (03) Miembros, con los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero.

Mensualmente informarán al Consejo Departamental el cumplimiento de las funciones encomendadas.

## **TÍTULO X DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

**Artículo 116º.-** El Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL), mantiene relaciones de coordinación con los múltiples organismos del sector público y privado, que se requiera para el cumplimiento de las funciones de la Gestión del CIP.

Las relaciones que conserva el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, son con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales de la Región La Libertad y los Poderes del Estado, y tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia, así como el derecho de propuesta o petición de normas complementarias de alcance nacional, con el fin de garantizar una mejor prestación de servicios a la comunidad liberteña.

El Decano, como su representante legal, ejerce la dirección y conducción de las relaciones interinstitucionales.



## **TITULO XI DE LOS ACTOS DE ADMINISTRACION**

**Artículo 117º.-** Los actos de administración son aquellos que están relacionados a la administración interna de los recursos humanos, económicos, bienes y servicios destinados al funcionamiento de la institución y a la prestación de los servicios del CIP. Consejo Departamental La Libertad.

Los actos de administración se ejercen por el Decanato Departamental, las Oficinas y Unidades, u otros órganos conformantes de esta institución.

**Artículo 118º.-** Ningún funcionario o trabajador del CIP. Consejo Departamental La Libertad, se avocará a realizar acciones y actos administrativos o de administración que sean atribuciones y facultades del Decanato Departamental, excepto las que se delegue por resolución de manera expresa.

## **TITULO XII DE LAS RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 119º.-** Los Funcionarios y servidores del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL), son responsables civil, penal y administrativamente por acción y omisión respecto a sus obligaciones funcionales.

Las responsabilidades, infracciones y sanciones de colaboradores del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad, se rigen, entre otras disposiciones legales, por las normas del código civil, penal, Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento, por el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú y sus reglamentos. Son aplicables según corresponda para los procedimientos administrativos. Las responsabilidades y medidas disciplinarias del personal, se regirá por las normas pertinentes del régimen laboral de la actividad privada, al cual están sujetos, conforme a Ley.



## **TÍTULO XIII DEL RÉGIMEN LABORAL**

**Artículo 120º.-** Los funcionarios y trabajadores en general del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL), se encuentran comprendidos dentro del régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728 y sus normas complementarias y reglamentarias.

**Artículo 121º.-** Los Trabajadores contratados por la modalidad de Locación de Servicios, el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución. Esta relación se encuentra regulada en el Código Civil, arts. 1764º y siguientes, señalando que pueden ser materia de este tipo de contrato toda clase de servicios materiales e intelectuales.

**Artículo 122º.-** Los Cargos de Confianza en el CIP. Consejo Departamental La Libertad, serán establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, de acuerdo a ley.

## **TÍTULO XIV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 123º.-** Son rentas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL), las siguientes:

- a) Los aportes al Colegio provenientes de dispositivos legales
- b) Las cotizaciones de los colegiados
- c) Los derechos de colegiación
- d) Las cotizaciones especiales que establezca la Asamblea Departamental y/o Congreso Nacional de Consejos Departamentales
- e) El 10% como mínimo del monto de los cursos de capacitación donde el CIP. Consejo Departamental La Libertad participe como auspiciador, de conformidad con su Reglamento.
- f) Los ingresos producto de sus bienes y servicios
- g) Las adjudicaciones, cesiones en uso, donaciones y legados en su favor
- h) Tributos en favor del CIP. Consejo Departamental La Libertad que se pudiera



generar

- i) Otros ingresos que perciba para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 124º.** - El Consejo Departamental establecerá partidas contables independientes para los Capítulos. Los recursos que genere cada Capítulo serán de la disponibilidad de cada uno de ellos, deducidos previamente los costos generales que establezca cada Consejo Departamental, previa aprobación de este Órgano.

**Artículo 125º.** - Los ingresos provenientes del inciso c) del Art. 5.01 del Estatuto del CIP y modificatorias, por concepto de colegiación ordinaria son aprobados por el Congreso Nacional de Consejos Departamentales a propuesta del Consejo Nacional.

**Artículo 126º.** - Las cotizaciones especiales del inciso d) del Art. 5.01 del Estatuto del CIP, que establezca la Asamblea Departamental, son para fines específicos del Consejo Departamental y las que establezca el Congreso Nacional de Consejos Departamentales pueden ser destinadas al Consejo Nacional y Consejos Departamentales, para fines específicos.

Los ingresos de los incisos f), g), h) e i) del Art. 5.01 serán del Consejo Departamental o del Consejo Nacional, según sea el caso del ingreso o donación.

## **TÍTULO XV**

### **DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.** - Los Instrumentos de Gestión para el funcionamiento del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL), se aprobarán y/o actualizarán mediante el siguiente proceso, de conformidad con la normatividad detallada en la Base Legal del Estatuto y la Ley de creación del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP):

- El Reglamento de Organización y Funciones – ROF, mediante acuerdo y Resolución de Consejo Departamental.
- El Cuadro para Asignación de Personal – CAP, mediante acuerdo y Resolución de Consejo Departamental.
- El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), mediante acuerdo y Resolución de Consejo Departamental.



- El Manual de Organización y Funciones (MOF) o el Manual de Perfil de Puestos (MPP), mediante acuerdo y Resolución Ejecutiva de Decanato Departamental.
- El Presupuesto Analítico de Personal – PAP, mediante acuerdo y Resolución Ejecutiva de Decanato Departamental.

**SEGUNDA.** - Los Cargos de Confianza son establecidos en el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL) y serán designados por el Decano Departamental, previa aprobación del Consejo Departamental.

**TERCERA.** - El Organigrama Estructural, que corre en Anexo 01, forma parte del presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental La Libertad (CIP – CDLL).

**CUARTA.** - El presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.



## **ANEXO: ORGANIGRAMA**

